

contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: *20221400001743T* Fecha: *Lunes 19 de diciembre de 2022*

RESUMEN EJECUTIVO AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN

	INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA		
Título de la Auditoría	Auditoría Interna de Gestión a Liquidación y Pago de Nómina DANE		
Aspecto Evaluable (Unidad Auditable, Proceso, Dependencia):	Gestión del Talento Humano y Gestión Financiera.		
Líder de Proceso / Jefe(s) Dependencia(s):	Maria Fernanda de la Ossa Archila - Líder del proceso de GHT y Financiera Laura Evelyn Arroyo España - Coordinadora GIT Área de Gestión Humana Leonard Paez Ramírez -Coordinador GIT Área Financiera.		
Objetivos de la Auditoría: (General y específicos)	GENERAL: Verificar la conformidad y eficacia de las actividades de liquidación y pago de nómina de los funcionarios del DANE ESPECIFICOS 1. Verificar el cumplimiento del procedimiento y documentos adoptados en el DANE para la liquidación y pago de nómina través del modelo de operación por proceso. 2. Confirmar la adecuada liquidación de las prestaciones sociales y deducciones de la muestra de funcionarios seleccionados en cumplimiento de la normativa vigente. 3. Evaluar la eficacia de los planes de mejoramiento implementados a partir de la auditoría de nómina realizada en la vigencia 2019 y relacionados con la liquidación y pago de nómina. 4. Verificar la adecuada ejecución de controles de riesgos de gestión y su efectiva mitigación.		
Alcance de la Auditoría:	Aseguramiento del proceso de liquidación y pago de nómina de los funcionarios del DANE del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de agosto de 2022, liquidada a través del sistema de información Kactus y pagada a través del SIIF Nación, considerando las PQRSD asociadas al procedimiento, así como la eficacia de los planes de mejoramiento y gestión de riesgos a través de entrevistas presenciales y virtuales.		
Criterios de la Auditoría:	Constitución Política – 1991 Ley 100 de 1993 Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" Ley 776 de 2002 "Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales." Ley 995 de 2005 "Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles."		

Página 1 de 26





contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: *20221400001743T* Fecha: *Lunes 19 de diciembre de 2022*

Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".

Ley 1712 de 2014 - Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional

Ley 1255 de 2015, Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Decreto 3135 de 1968 "Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales."

Decreto 1848 de 1969 - Derogado parcialmente por el Decreto 1083 de 2015 "Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968."

Decreto Ley 1045 De 1978 "por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional."

Decreto 1083 de 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Decreto 780 de 2016 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social

Decreto 1833 de 2016 - Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones.

Decreto 1990 de 2016 - Por medio del cual se modifica el artículo 3.2.1.5., se adicionan artículos al Título 3 de la Parte 2 del Libro 3 y se sustituyen los artículos 3.2.2.1., 3.2.2.2. Y 3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud, en relación con las reglas de aproximación de los valores contenidos en la planilla de autoliquidación de aportes; se fijan plazos y condiciones para la autoliquidación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, respectivamente.

Decreto 1499 de 2017 - Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 - Modelo Integrado de Gestión y Planeación – MIPG.

Decreto 473 de 2022 - Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.

Artículos 383, 384, 385 y 386 del Estatuto Tributario Nacional, donde se definen los procedimientos de retención en la fuente para asalariados.

Guía Administración Pública Régimen prestacional y salarial de los empleados públicos del orden nacional versión 3 de agosto de 2019.

Guía para la administración del riesgo y diseño de controles en entidades públicas - DAFP Versión 5 de octubre de 2020

Guía de Auditoría para entidades públicas – DAFP, versión 4 de julio de 2020.

Procedimiento de Nómina, Código GTH-070-PDT-012, versión 7 del 30 de

Página 2 de 26





contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: *20221400001743T* Fecha: *Lunes 19 de diciembre de 2022*

junio de 2021. Y demás normativa vigente.	
Jefe Oficina Control Interno: Duvy Johanna Plazas Socha	
Auditor líder:	Maritza del Rocío Nieto Jaime.
Equipo auditor:	Angela Patricia Cortes Aldana.

Doumié	Ejecución de la auditoria Reunión de apertura Reunión de cierre				Ejecución de la auditoria						
Keunioi	n de aper	tura	Desde		Hasta		Reunión de cierre				
DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA
08	11	2022	80	11	2022	05	12	2022	06	12	2022

1. FORTALEZAS

La sinergia que se viene dando entre el área de gestión de Talento Humando y Gestión Financiera para adoptar y adaptar las actividades realizadas para el proceso de liquidación y pago de nómina en virtud de los nuevos lineamientos definidos en el SIIF.

2. RESUMEN DE LOS HALLAZGOS

No.	Descripción de la Situación	criterio
H.1	Pago de Intereses de mora: De acuerdo con lo evidenciado en la planilla de seguridad social No. 61069004 del mes de marzo de 2022, se evidenció un pago total por concepto de intereses de mora por valor de \$15.100, hecho que va en contravía de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 "Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público." y en el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado No. interno 1852 de 2007, en el cual define "En términos generales el daño patrimonial se presenta cuando "la agresión golpea un interés que hace parte del patrimonio o un bien patrimonial o afecta al patrimonio, por disminución del activo o por incremento del pasivo". En materia de responsabilidad fiscal, esto no es diferente, ya que el daño aparece cuando se produce una lesión, menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos de una entidad u órgano público, por una gestión antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna de quienes tienen a su cargo la gestión fiscal. (Artículo 6º de la ley 610 de 2000)." situación que afecta el patrimonio del ente por cuanto pierde la posibilidad jurídica de recupera los dineros p	Artículo 6 de la Ley 610 de 2000 Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado No. interno 1852 de 2007

Página 3 de 26





contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: *20221400001743T* Fecha: *Lunes 19 de diciembre de 2022*

No.	Descripción de la Situación	criterio
	que el pago de sumas por intereses de mora, sanciones, o multas son un gasto injustificado que como se dijo anteriormente surgiría del incumplimiento de las funciones del gestor fiscal.	
H.3	Errores en el cálculo de horas extras: De acuerdo a las pruebas efectuadas al cálculo de las horas extras de los funcionarios seleccionados en la muestra y según las Resoluciones 276, 414, 591, 769 y 1000 de 2022, mediante las cuales se reconocieron y pagaron estos conceptos, se evidencian errores en los cálculos, derivados de una incorrecta parametrización relacionada con el número de horas laborales mensuales que sirve de referencia para dichos cálculos, generando efecto dominó en las prestaciones sociales como es el caso de las cesantías, entre otros. Lo anterior, desatendiendo lo establecido en el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33 el en que se establece la norma general sobre jornada máxima legal de trabajo fijándola en cuarenta y cuatro (44) horas semanales, por ende, "La Sección Segunda de la Subsección "A" del Consejo de Estado, mediante sentencia de Nulidad y restablecimiento del derecho del 16 de septiembre de 2015 da una pauta legal de cómo se debe realizar el cálculo en la que se indicó: «() Esta pauta legal (44 horas) es la que nos sirve de piedra angular para determinar el tope de horas semanales laborales en el sub lite, dentro de una jornada mixta de trabajo, que debe multiplicarse por 52 semanas, que son las que tiene el año y dividir el resultado por 12 meses, para obtener 190 horas. O lo que es lo mismo: Atendiendo a 360 días al año, esta cifra se divide por 7 que son los días de la semana, para obtener 51.4, que se aproxima a 52 semanas. Luego, esta cifra se divide en 12, que son los meses del año, lo que nos da como resultado 4.33, que son las semanas del mes. Es así, por cuanto si se laboran 44 horas semanales, estas se multiplican por 4.33 semanas, lo que nos da 190 horas laborales al mes, de acuerdo con la jornada ordinaria laboral señalada en el Decreto 1042 de 1978»", Situación que es retomada en el Concepto No 20226000317801 del 26/08/2022 del DAFP.	Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33
H.4	Controles de autorizaciones de horas extras: Verificadas las evidencias aportadas y el formato Registro de Horas extras código GTH -070-GUI-004-F005, versión 4, publicado en Isolución, no se confirmó el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para el reconocimiento y pago de las horas extras, en cumplimiento con lo establecido en la Sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B del 12 de mayo de 2022, el que se indica a través del inciso 57 "Entonces, respecto de las horas extras en el sector público, las normas previamente reseñadas señalan, que cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizarán el reconocimiento de un día de descanso compensatorio o el pago de horas extras, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: i. Deben existir razones especiales del servicio; ii. El trabajo suplementario deberá ser autorizado previamente por el nominador, mediante comunicación escrita en la cual se especifiquen las actividades que hayan de desarrollarse;vi. En todo caso la autorización para laborar en horas extras solo podrá otorgarse cuando exista disponibilidad presupuestal" Adicionalmente, se observaron tres (3) funcionarios identificados con cédula de	Sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B del 12 de mayo de 2022, el que se indica a través del inciso 57

Página 4 de 26





contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: *20221400001743T* Fecha: *Lunes 19 de diciembre de 2022*

No.	Descripción de la Situación	criterio
	ciudadanía No 52.027.713, 52.966.237 y 8.742.904 en la muestra a quienes se les realizan pagos de horas extras en días dominicales de manera reiterativa, no encontrándose evidencia de las actividades ejecutadas que atiendan lo establecido en la sentencia mencionada anteriormente, en el numeral 61 en que se retoma lo indicado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el Concepto 485961 de 2020, sobre el reconocimiento de los dominicales y festivos, en el que se reiteró los parámetros del Decreto 1042 de 1978 y señaló, que los jefes de las entidades pueden autorizar el trabajo en dominicales y festivos, de forma habitual u ocasional, según la necesidad en el servicio.	
H.5	Incumplimiento del artículo 4 del Decreto 371 de 2021, artículo 4 del Decreto 397 de 2022 y la Directiva Presidencial 08 de 2022 Si bien es cierto que los artículos 36, 37, 38 y 39 del Decreto Ley 1042 de 1978 reglamenta el reconocimiento y pago de las horas extras diurnas y nocturnas en el sector público, así como el Decreto 1083 de 2015 en su Artículo 2.2.1.3.8. Trabajo suplementario o de horas extras expresa que "El reconocimiento y pago del trabajo suplementario o de horas extras en las jornadas por el sistema de turnos, se efectuará de conformidad con las normas vigentes en la materia", no se evidencia el cumplimento del artículo 4 del Decreto 371 de 2021, artículo 4 del Decreto 397 de 2022 y la Directiva Presidencial 08 de 2022, por cuanto ha sido insistente en que "Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras y ajustarlas a las estrictamente necesarias", sin embargo, entre enero a mayo de 2022, de acuerdo con los seis (6) funcionarios tomados como muestra a quienes se les reconocieron horas extras según las Resoluciones No 276, 414,591, 769 y 1000 de 2022, causaron 517,8 horas extras diurnas, 1.237,6 horas nocturnas y 141,2 horas dominicales y/o festivas, de las cuales 1.146, 81 fueron pagadas y 749,65 fueron compensadas, lo cual ha representado un aumento significativo, que ha sido evidenciado en los informes de Seguimiento a las medidas de austeridad del 1 trimestre Radicado No 20221400000573T del 22/06/2022 y II trimestre de 2022 radicado No 20221400001113T del 28/09/2022.	Artículo 4 del Decreto 371 de 2021, artículo 4 del Decreto 397 de 2022 y la Directiva Presidencial 08 de 2022
H.6	Teniendo en cuenta que las transferencias efectuadas por concepto de cesantías al FNA y su respectivo reporte que debe ser enviados máximo dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, se evidenció que en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo se efectuaron pagos adicionales que sumados alcanzaron un valor de \$314.427.861 los cuales posteriormente fueron cruzados y aplicados a la afiliación de sus funcionarios, situación que se presentó principalmente en aras de evitar intereses moratorios equivalentes al doble del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia financiera), así como incurrir en causal de mala conducta que podría ser sancionado de acuerdo al régimen sancionatorio disciplinario vigente (Artículo 6 del Decreto 432 de 1998), no viendo efectivo la aplicación del control definido en la actividad No. 13 "Dar visto bueno a la nómina, Parafiscales y Cesantías FNA" del PROCEDIMIENTO DE NÓMINA GTH-070-PDT-012 V.7 del 30/Jun/2021	PROCEDIMIENTO DE NÓMINA GTH-070-PDT-012 V.7 del 30/Jun/2021
H.7	A partir de la muestra seleccionada de los funcionarios, se observó que nueve de ellos cumplían con las condiciones para el cálculo del porcentaje fijo de retención mediante la segunda opción (procedimiento 2) definido en el artículo 386 del Estatuto Tributario Nacional.	Artículo 26, 55, 56, 386, 387, 868 del Estatuto Tributario Nacional Resolución 140 de 2021 DIAN

Página 5 de 26





contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: *20221400001743T* Fecha: *Lunes 19 de diciembre de 2022*

No.	Descripción de la Situación	criterio
	La OCI realizó el cálculo de retención en la fuente, que serviría de base para aplicarse como deducción en nómina entre los meses de enero y junio de 2022, para los nueve funcionarios arriba mencionados y que fueron objeto de retención, aplicando en todos los casos el procedimiento 2 del Estatuto Tributario Nacional. Para la confrontación de valores se tomó como base los ingresos aportados por el auditado a través del documento denominado "Reporte agrupamiento estándar – acumulados" y se confirmó contra el resultado registrado en el documento "Listado de acumulados por identificación" del mes de enero bajo el concepto "5300 E- RETENCION FUENTE SALARIOS" De acuerdo con lo anterior, en el anexo 2 se presentan las variaciones con relación al porcentaje de retención	
H.9	De acuerdo con lo establecido en el procedimiento vigente PROCEDIMIENTO DE NÓMINA GTH-070-PDT-012 V.7 del 30/Jun/2021, se identificaron las siguientes situaciones: No se ejecuta el Formato Para el Reporte de Novedades a la Nómina GTH-070-PDT-012-f-001 No se da cumplimiento a lo establecido en la actividad 3. "Distribuir novedades de nómina", en cuanto a la elaboración de la relación de los documentos de reportes de nómina al GIT de servicios administrativos. No se evidencio la trazabilidad de la asignación por parte del Coordinador de Servicios administrativos a los profesionales encargados para la gestión y procesamiento de las novedades de nómina, según lo establecido en la actividad 4. "Recibir y reasignar novedades" Al analizar la descripción de la actividad No.12 "Liquidar Parafiscales y Cesantías FNA", no existe concordancia entre esta y la descripción de esta, toda vez que detalla únicamente lo correspondiente a seguridad social y parafiscales, no especificando la ejecución para la liquidación de cesantías. No se evidencia el visto bueno a la nómina, Parafiscales y Cesantías FNA por parte del Coordinador(a) GIT Área Gestión Humana y Coordinador GIT Servicios Administrativos, según lo establecido en la actividad No.13. A partir de los lineamientos generados por Minhacienda para el procesamiento de la nómina a través del SIIF a finales de la vigencia 2021, se observó la desactualización de las actividades No. 15 "Recibir documentos de nómina", No. 17 "Recibir reportes masivos e individuales de nómina y parafiscales", No. 18" Recibir soportes de nómina individual", No.19 "Recibir radicación de la cuenta por pagar para elaborar obligación" y No.20" Pagar nómina" por lo que no se ejecutan tal como se describen en el procedimiento evaluado. No se da cumplimiento a la recepción del informe de la liquidación de la nómina y la revisión correspondiente por parte de la Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la actividad No. 16	PROCEDIMIENTO DE NÓMINA GTH-070-PDT-012 V.7 del 30/Jun/2021

3. RELACIÓN DE OBSERVACIONES

No.	Descripción de la Situación	criterio		
0.1.	Exceso de personas autorizas para el devengo de horas extras de acuerdo con	Artículo 14 del Decreto 473 de		

GOBIERNO DE COLOMBIA



contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: *20221400001743T* Fecha: *Lunes 19 de diciembre de 2022*

No.	Descripción de la Situación	criterio
	lo establecido al Artículo 14 del Decreto 473 de 2022.	2022
	De acuerdo con las Resoluciones No 276, 414, 591, 769 y 1000 de 2022	
	expedidas por el DANE "por la cual se ordena el reconocimiento y pago de las	
	horas extras y trabajo dominical y festivos" tomadas como muestra, se	
	evidenció que de los funcionarios seleccionados para la prueba, cuatro (4) son	
	secretarios de despacho de grado 20 en adelante, que están devengando horas	
	extras de manera permanente con un promedio de 40 horas mensuales	
	reconocidas y efectivamente pagadas y 36 horas compensadas en el mes,	
	incumpliendo lo establecido en el artículo 14 del Decreto 473 de 2022, que	
	señala "En los Despachos antes señalados sólo se podrán reconocer horas	
	extras máximo a dos (2) Secretarios, a los que se refiere el inciso anterior" Por	
	lo que los hechos señalados no están acorde a la normativa vigente.	

4. RELACIÓN DE SITUACIONES EVIDENCIADAS

No.	Descripción de la Situación
SE.1	Se evidencian secuencia de correos electrónicos entre GTH, FIN y Secretaría General, iniciados desde el 18 de enero de 2022 para la elaboración, revisión y aprobación del cronograma de nómina, siendo este aprobado por la Secretaría general el día 10 de febrero del 2022. Teniendo en cuenta el cubrimiento del cronograma (de enero a diciembre), para el día de su aprobación, ya había sido obligada la correspondiente al mes de enero, identificándose a partir de lo anterior la necesidad de iniciar la planeación de dicho cronograma con mayor antelación.
SE.2	No existe claridad frente a la recepción de novedades que afectarían la liquidación de la nómina, lo anterior teniendo en cuenta lo descrito en el control RG3V1C1 del mapa de riesgos de gestión del proceso de Gestión humana y en el PROCEDIMIENTO DE NÓMINA GTH-070-PDT-012 V.7 del 30/Jun/2021en actividades 1 y 2, lo que podría conllevar a la materialización del riesgo "Incumplimiento de los requisitos de calidad y oportunidad en la liquidación de nómina".
SE.3	Se evidencia ejecución del contrato No. 3487615 del 27 de febrero de 2022 "Contratar el servicio de actualización, mantenimiento y soporte remoto del sistema KactusHCM On Premise existente en la Entidad, para los módulos de Gestión del Talento Humano y Contratistas y una bolsa de horas de soporte técnico especializado" y contrato y No 3885875 del 08 de agosto de 2022 "Prestación de servicios profesionales para gestionar y brindar soporte al sistema de información de personal y nómina del Área de Gestión Humana, para la correcta ejecución de las actividades correspondientes al ciclo de vida de los servidores públicos, de acuerdo con las metas establecidas en los planes, programas y proyectos del GIT Situaciones Administrativas", relacionados con el soporte al aplicativo Kactus. Teniendo en cuenta la criticidad de este aplicativo para el procesamiento de la nómina y el apoyo prestado por la contratista para su debida y permanente ejecución, se observa una posible pérdida del conocimiento al no transferirse adecuadamente las acciones específicas que se ejecuten en el marco de la operación del aplicativo.

5. CONCLUSIONES

En la presente auditoria se realizó la evaluación al cumplimiento del procedimiento y los documentos adoptados para la liquidación y pago de nómina, la liquidación de prestaciones sociales, deducciones y seguridad social, eficacia de los planes de mejoramiento implementados a partir de la auditoria del 2019 y la ejecución de controles de riesgos de gestión y su efectiva mitigación, lo que permitió evidenciar debilidades en los mecanismos de control interno tales como ausencia y/o ineficacia de controles documentados, desarticulación de los riesgos con la realidad operativa del área y con la documentación, desconocimiento e inobservancia de la normatividad vigente en materia de liquidación de horas extras, desactualización de los

GOBIERNO DE COLOMBIA



contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: *20221400001743T* Fecha: *Lunes 19 de diciembre de 2022*

lineamientos aplicables para las actividades auditadas y oportunidades de mejora que asegurarán los lineamientos del DANE.

6. RECOMENDACIÓNES

- **6.1** Teniendo en cuenta que actualmente se está adelantando la actualización del procedimiento de nómina se recomienda:
 - Formalizar el cuadro control de los funcionarios retirados después de procesada la nómina donde refleje los mayores valores pagados vs los valores liquidados de las prestaciones sociales, según la acción propuesta dentro del plan de mejora 2019047r1
 - Incluir los nuevos lineamientos generados por el SIIF Nación en cuanto al procesamiento de la nómina.
 - Documentar en la nueva versión del procedimiento o en otro documento, los controles que actualmente se ejecutan en cada una de las áreas.
 - Alinear los controles que definan dentro del procedimiento u otra documentación que se genere o actualice con los riesgos.
- **6.2** Fortalecer la gestión como primera línea de defensa en el seguimiento y monitoreo permanente del proceso, su gestión y resultados.
- **6.3** En el seguimiento efectuado a los hallazgos resultantes de la auditoria a la liquidación y el pago de la nómina realizada en el año 2019, para identificar los planes de mejoramiento a los cuales se realizaría revisión de la eficacia según el alcance dado a la presente auditoria, se identificaron los siguientes hallazgos para los cuales no se suscribieron planes de mejoramientos:
 - **Hallazgo 5:** Se evidenció que no se realizó la liquidación y descuentos de la incapacidad reconocida por el DANE, en la resolución 0768 del 21 de marzo de 2018 a la funcionaria con cargo 2028 grado 16 por los 5 días correspondientes a la EPS. Se registró errada la fecha de pago de la incapacidad y la fecha de la resolución en el sistema perno.
 - **Hallazgo 9:** La cuenta de sueldos y beneficios económicos presenta una diferencia de \$887.782.856 con respecto del valor registrado por nómina y valores pagados por SIIF. La diferencia se refleja en 471 funcionarios de los cuales 2 no se registran dentro de los archivos que entrega Nómina y reflejan pagos por parte de SIIF. (Ver Anexo 7.2)

Por tanto, existe diferencias en los siguientes conceptos analizados:

- a) Prima de servicios presenta una diferencia de \$70.643.506, correspondiente a 78 funcionarios tal como se establece. (Ver anexo 7.3).
- b) Prima de vacaciones con una diferencia de \$288.085.502 correspondiente a 131 funcionarios. (Ver anexo 7.5)
- c) Prima de navidad presenta una diferencia de \$82.537.114 correspondiente a 110 funcionarios. (Ver anexo 7.4)

Hallazgo 11: Las cuentas por pagar por concepto de aportes a la nómina presentan una diferencia de \$31.051 miles entre la cuenta por pagar y el pago realizado (Ver anexo 7.8)

De acuerdo con lo anterior se recomienda a los responsables retomar dicho informe y suscribir e implementar los planes de mejora a que haya lugar.

GOBIERNO DE COLOMBIA



contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: *20221400001743T* Fecha: *Lunes 19 de diciembre de 2022*

6 ANEXOS

Hallazgo	Descripción Anexos	Pagina
H.3 y H4	Anexo 1: Cuadro de liquidación de horas extras	11
H.7	Variaciones porcentaje de retención en la fuente	12
N.A.	Análisis de la OCI a respuestas dadas al informe preliminar	13 - 26

7 APROBACIÓN INFORME EJECUTIVO						
Nombre Completo	Responsabilidad (cargo)	Firma				
		(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)				
Duvy Johanna Plazas Socha	Jefe Oficina de Control Interno	DUVY JOHANNA PLAZAS SOCHA				
		52.834.634 Btá				
		(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)				
Maritza del Rocio Nieto Jaime	Auditor Líder	MARITZA DEL ROCIO NIETO JAIME				
		52.329.624				
		(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)				
Angela Patricia Cortes Aldana	Auditor	ANGELA PATRICIA CORTES ALDANA				
		1.075.258.950				

	9. SOPORT	ES Y PAPELES DE TRABAJO		
N°. Del Hallazgo u Observación	Nombre del Documento	Ubicación Física o Magnético	Área Responsable	Responsable
H.1 H.2, H.3 y H.5	20. Reporte liquidaciones detalladas 6. Actos administrativos_ novedades nómina 9. Nomina definitiva enero y agosto de 2022 PUNTOS 1 AL 9. DESPRENDIBLES Y EXCEL _MUESTRA	https://danegovco-my.sharepoint.com/personal/ascastillo_dane_gov_co/_layouts/15/onedrive.asp x?ct=1669135035732∨=OWA%2DN T&cid=6de19b30%2D4911%2D0683% 2D1d5c%2De2cdf8206637&ga=1&isAscending=true&id=%2Fpersonal%2Fascastillo%5Fdane%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FAUDITORIA%20N%C3%93MI NA%5F2022&sortField=LinkFilename	GTH	GTH
Н.4	20. Reporte liquidaciones detalladas 6. Actos administrativos_ novedades nómina 9. Nomina definitiva enero y agosto de 2022 PUNTOS 1 AL 9. DESPRENDIBLES Y EXCEL _MUESTRA Registro de Horas extras código GTH -070-GUI-004-F005	https://danegovco-my.sharepoint.com/personal/ascastillo_dane_gov_co/_layouts/15/onedrive.asp x?ct=1669135035732∨=OWA%2DN T&cid=6de19b30%2D4911%2D0683% 2D1d5c%2De2cdf8206637&ga=1&isAs cending=true&id=%2Fpersonal%2Fasc astillo%5Fdane%5Fgov%5Fco%2FDocu ments%2FAUDITORIA%20N%C3%93MI NA%5F2022&sortField=LinkFilename ISOLUCION	ttps://danegovco- ny.sharepoint.com/personal/ascastillo_ lane_gov_co/_layouts/15/onedrive.asp ?ct=1669135035732∨=OWA%2DN l&cid=6de19b30%2D4911%2D0683% D1d5c%2De2cdf8206637&ga=1&isAs ending=true&id=%2Fpersonal%2Fasc stillo%5Fdane%5Fgov%5Fco%2FDocu nents%2FAUDITORIA%20N%C3%93MI JA%5F2022&sortField=LinkFilename	
H.6	14. CORREOS CRUZADOS CON EL FNA PARA EFECTOS DE CESANTIAS PAGADAS MENSUALMENTE	https://danegovco- my.sharepoint.com/personal/ascastillo_ dane_gov_co/_layouts/15/onedrive.asp	GTH	GTH
H.7	"Reporte agrupamiento estándar – acumulados" "Listado de acumulados por identificación"	x?ct=1669135035732∨=OWA%2DN T&cid=6de19b30%2D4911%2D0683% 2D1d5c%2De2cdf8206637&ga=1&isAs cending=true&id=%2Fpersonal%2Fasc astillo%5Fdane%5Fgov%5Fco%2FDocu	GTH	GТН

Página 9 de 26





contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: *20221400001743T* Fecha: *Lunes 19 de diciembre de 2022*

	9. SOPORT	ES Y PAPELES DE TRABAJO		
N°. Del Hallazgo u Observación	Nombre del Documento	Ubicación Física o Magnético	Área Responsable	Responsable
		ments%2FAUDITORIA%20N%C3%93MI NA%5F2022&sortField=LinkFilename		
H.8	Resolución 173 de 2022 Resolución 327 de 2022 Listado de acumulados por identificación"		GTH	GTH
N.A	Radicado 20223300025123T del 12 de diciembre de 2022 y anexos con la respuesta al informe preliminar remitido por la Coordinación del Git Área de Gestión Humana		GTH	GTH
N.A.	Correo electrónico de respuesta Informe Preliminar de Auditoría Interna de Gestión a la liquidación y Pago de la Nómina del 13/12/2022 remitido por la Coordinación del Área Financiera		GFI	GFI

NOTA: Los soportes y papeles de trabajo son las evidencias que se obtienen dentro del proceso auditor con el fin de Fundamentar Razonablemente los hallazgos, observaciones y recomendaciones. Estos reposan en la Oficina de Control Internos (OCI) o en la dependencia objeto de auditoría, evaluación o seguimiento. Las evidencias se anexan al Informe si se considera necesario. Los papeles de trabajo y soportes son documentos públicos.



contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: *20221400001743T* Fecha: *Lunes 19 de diciembre de 2022*

ANEXO 1: Cuadro de liquidación de horas extras

		Total	\$	-\$ 76.050,43	-\$ 108.846.87	-\$ 142.588,63	-\$ 204.456,62	-\$ 135.808,70	\$ 116.632,82	-\$ 203.488,13	-\$ 108.846,87	-\$ 148.289,73	\$ 192.795,66	\$ 130.842,06	\$ 117.613,37	\$ 224.635,92	-\$ 116.748,84	\$ 155.664,79	\$ 206.793,54	-\$ 92.784,63	-\$ 86.585,46	-\$ 189.345,20	-\$ 116.748,84	-\$ 158.444,50	-\$ 213.940,33	-\$ 92.784,63	\$ 88.715,09	-\$ 196.500,52	-\$ 116.748,84	-\$ 155.664,79	\$ 212.153,14	\$ 92.105,90	-\$ 90.134,18	-\$ 4.292.759,03
Diferencia entre pagado y cálculo OCI	angara à calcal	HEDF	\$	- \$	٠	-\$ 35.411,13	\$	-\$ 37.464,16	\$	\$	- \$	-\$ 81.022,95	\$	-\$ 48.082,20	- \$	\$	\$	- \$	\$	-\$ 33.026,78	- \$	- \$		-\$ 22.237,68	- \$	-\$ 33.026,78	-\$ 11.355,72	- \$	- \$		- \$	-\$ 27.600,95	-\$ 11.355,72	
erencia entre I	a la	NEN	\$	-\$ 44.987,06	-\$ 108.846.87	-\$ 107.177,50	-\$ 160.563,87	-\$ 98.344,54	-\$ 65.177,23	-\$ 137.909,13	-\$ 108.846,87	-\$ 67.266,78	-\$ 119.752,02	-\$ 82.759,86	-\$ 68.608,13	-\$ 154.295,92	-\$ 116.748,84	-\$ 155.664,79	-\$ 128.446,51	\$ 59.757,85	-\$ 54.647,94	-\$ 55.531,79 -\$ 133.813,41	-\$ 116.748,84 \$	-\$ 136.206,82 -\$ 22.237,68	-\$ 60.480,06 -\$ 153.460,28	-\$ 59.757,85	-\$ 47.196,23	-\$ 133.564,63	-\$ 116.748,84	-\$ 155.664,79	-\$ 147.206,59	-\$ 64.504,95	-\$ 52.164,04	
JIO.		OH H	\$	-\$ 31.063,37	•	٠ \$	-\$ 43.892,75	- \$	-\$ 51.455,60	-\$ 65.579,00	- \$	- \$	-\$ 73.043,64	- \$	-\$ 49.005,24	-\$ 70.340,00	- \$	- \$	-\$ 78.347,03	- \$	-\$ 31.937,51	-\$ 55.531,79	- \$	- \$	-\$ 60.480,06	- \$	-\$ 30.163,15	-\$ 62.935,89	- \$	- \$	-\$ 64.946,55	- \$	-\$ 26.614,43	
•		HEDF	\$	- \$,	\$ 185.101,13	- \$	\$ 179.829,16	- \$	\$ -	. \$	\$ 404.037,95	- \$	\$ 235.576,20	- \$	\$ -	- \$	- \$	- \$	\$ 239.172,78	- \$	- \$	- \$	\$ 106.741,68	\$ -	\$ 239.172,78	\$ 75.272,72	- \$. \$	- \$	- \$	\$ 203.206,95	\$ 75.272,72	
المار	200	Z	\$	\$ 242.379,06	\$ 522.462.87	\$ 527.687,50 \$ 185.101,13	\$ 791.974,87	\$ 472.051,54	\$ 312.852,23	\$ 679.589,13	\$ 522.462,87	\$ 336.117,78	\$ 596.080,02	\$ 416.978,86	\$ 329.318,13	\$ 750.073,92	\$ 560.393,84	\$ 747.191,79	\$ 639.355,51	\$ 413.831,85	\$ 362.249,94	\$ 650.810,41	\$ 560.393,84	\$ 653.792,82 \$ 106.741,68	\$ 759.422,28	\$ 413.831,85	\$ 312.852,23	\$ 650.561,63	\$ 560.393,84	\$ 747.191,79	\$ 729.405,59	\$ 445.301,95	\$ 345.784,04	
Cálculo OC	Calcal	욮	\$	\$ 149.105,37	,	. \$	\$ 225.878,75	,	\$ 246.988,60	\$ 314.778,00		. \$	\$ 365.803,64	. \$	\$ 235.227,24	\$ 337.631,00	- \$	- \$	\$ 392.361,03	- \$	_	\$ 266.550,79	- \$	- \$	\$ 306.599,06	- \$	\$ 199.943,15	\$ 302.090,89	- \$	- \$	\$ 328.039,55	- \$	\$ 176.420,43	
•		Valor Hora	Valor	\$ 13.253,81	\$ 9.951.67		\$ 15.991,42	\$ 8.991,46	\$ 9.409,09	\$ 13.253,81	\$ 9.951,67	\$ 9.951,67	\$ 15.991,42	\$ 8.991,46	\$ 9.409,09	\$ 14.216,04	\$ 10.674,17	\$ 10.674,17	\$ 17.152,39	\$ 8.991,46	\$ 9.409,09 \$ 211.704,51	\$ 14.216,04	443.645,00 \$ 10.674,17	\$ 10.674,17	\$ 17.152,39	\$ 8.991,46	\$ 9.409,09	\$ 14.216,04	\$ 10.674,17	\$ 10.674,17	\$ 17.152,39	\$ 8.991,46	\$ 9.409,09	
→		Total nagado	iotai pagado	\$ 315.434,00	\$ 413.616.00	\$ 570.200,00	813.397,00	516.072,00	443.208,00	\$ 790.879,00	\$ 413.616,00	\$ 591.866,00	00'880'692	521.713,00	446.932,00	863.069,00	\$ 443.645,00	591.527,00	824.923,00	\$ 560.220,00	487.369,00	\$ 728.016,00	\$ 443.645,00	\$ 602.090,00	\$ 852.081,00	560.220,00	499.353,00	\$ 756.152,00	\$ 443.645,00	\$ 591.527,00	845.292,00	556.403,00		
		HEDF	Valor pagado	- \$,	9,3 \$ 149.690,00	\$	10 \$ 142.365,00	- \$	- \$	\$	\$ 323.015,00	- \$	\$ 187.494,00	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	13,3 \$ 206.146,00	- \$	- \$	- \$	5 \$ 84.504,00	- \$	\$ 206.146,00	\$ 63.917,00	- \$	\$	- \$	- \$	\$ 175.606,00	\$ 63.917,00	
	ļ	June		0	0	╙			0	0	0	20,3	0	13,1	0	0	0	0	0		0	0	0		0	13,3	4	0	0	0	0	11,3	4	104
-	Т		(hr) Valor pagado	10,5 \$ 197.392,00	30 \$ 413.616.00	30,3 \$ 420.510,00	28,3 \$ 631.411,00	30 \$ 373.707,00	19 \$ 247.675,00	29,3 \$ 541.680,00	30 \$ 413.616,00	19,3 \$ 268.851,00	21,3 \$ 476.328,00	26,5 \$ 334.219,00	20 \$ 260.710,00	30,2 \$ 595.778,00	30 \$ 443.645,00	40 \$ 591.527,00	21,3 \$ 510.909,00	26,3 \$ 354.074,00	22 \$ 307.602,00	26,2 \$ 516.997,00	30 \$ 443.645,00	35 \$ 517.586,00	25,3 \$ 605.962,00	26,3 \$ 354.074,00	19 \$ 265.656,00	26,2 \$ 516.997,00	30 \$ 443.645,00	40 \$ 591.527,00	24,3 \$ 582.199,00	28,3 \$ 380.797,00	21 \$ 293.620,00	796
INFORMACIÓN GIT GTH		HED	Valor pagado (I	118.042,00	,	-	181.986,00		195.533,00	249.199,00		- 1	292.760,00	2	186.222,00	267.291,00			314.014,00	- 2	179.767,00	211.019,00		-	246.119,00	- 2	169.780,00	239.155,00			263.093,00	- 2	149.806,00	
INFO	5	**		\$ 6	٠ 0	\$ 0	1,3 \$	\$ 0	21 \$	19 \$	٠ 0	\$ 0	\$ 8'8	0	\$ 02	19 \$	\$ 0	\$ 0	\$ 8'3	\$ 0	18 \$	15 \$	\$ 0	\$ 0	4,3 \$	\$ 0	17 \$	17 \$	\$ 0	\$ 0	\$ 8'51	\$ 0	15 \$	84:
	-	ز	(hr) Callit (hr)	20	30	40	40 11	40	40	20	30	40	40 18	40	40	20	30	40	40 18	40	40	20	30	40	40 14	40	40	20	30	40	40 15	40	40	2
		Salario To	Básico (h	2.518.224	1.890.818		3.038.369	1.708.377	1.787.727	2.518.224	1.890.818	1.890.818	3.038.369	1.708.377	1.787.727	2.701.048	2.028.092	2.028.092	3.258.955	1.708.377	1.787.727	2.701.048	2.028.092	2.028.092	3.258.955	1.708.377	1.787.727	2.701.048	2.028.092	2.028.092	3.258.955		1.787.727	
		Periodo	causado	Enero	nero	nero	nero	nero	nero	ebrero	ebrero	Febrero	Febrero	Febrero	Febrero	Aarzo	Aarzo	Marzo	Aarzo	Aarzo	Aarzo	hril	ıbril	\bril	\bril	\bril	\bril	Aayo	Лауо	Лауо	Лауо	Aayo	Лауо	Total
		Pacolución		55164695 0276/2022 E	52093755 0276/2022 Enero	52027713 0276/2022 Enero	79324525 0276/2022 Enero	52966237 0276/2022 Enero	8742904 0276/2022 Enero	55164695 414/2022 Febrero	52093755 414/2022 Febrero		414/2022 F		8742904 414/2022 F	55164695 0591/2022 Marzo	52093755 0591/2022 Marzo	52027713 0591/2022 N	79324525 0591/2022 Marzo	52966237 0591/2022 Marzo	8742904 0591/2022 Marzo	55164695 0769/2022 Abril	52093755 0769/2022 Abril	52027713 0769/2022 Abril	79324525 0769/2022 Abril	52966237 0769/2022 Abril	8742904 0769/2022 Abril	55164695 1000/2022 Mayo	52093755 1000/2022 Mayo	52027713 1000/2022 Mayo	79324525 1000/2022 Mayo	52966237 1000/2022 Mayo	8742904 1000/2022 Mayo	Τ
		Cédula de	ciudadanía	55164695	52093755	52027713	79324525	52966237	8742904	55164695	52093755	52027713 414/2022	79324525 414/2022	52966237 414/2022	8742904	55164695	52093755	52027713	79324525	52966237	8742904	55164695	52093755	52027713	79324525	52966237	8742904	55164695	52093755	52027713	79324525	52966237	8742904	



contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: *20221400001743T* Fecha: *Lunes 19 de diciembre de 2022*

ANEXO 2: Variaciones porcentaje de retención en la fuente (actualizado)

CONCEPTO/ IDENTIFICACION	80,875,945	41,591,711	79,314,580	80,134,329	1,022,333,495	50,063,247	79,543,274	80,310,495	12,749,696
% de retención calculado por la OCI	10.32%	4.41%	6.54%	3.34%	6.96%	4.73%	1.57%	3.60%	1.63%
% de retención según Listado de acumulados por identificación	9.81%	4.93%	6.54%	3.42%	7.98%	4.73%	1.56%	3.60%	0.82%
Diferencia	0.51%	-0.52%	0.00%	-0.08%	-1.02%	0.00%	0.01%	0.00%	0.81%



contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: *20221400001743T* Fecha: *Lunes 19 de diciembre de 2022*

ANEXO 3: Análisis de la OCI a respuestas dadas al informe preliminar

HALLAZGOS

No.	Descripción de la Situación
H.1	Pago de Intereses de mora: De acuerdo con lo evidenciado en la planilla de seguridad social No. 61069004 del mes de marzo de 2022, se evidenció un pago total por concepto de intereses de mora por valor de \$15.100, hecho que va en contravía de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 "Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público." y en el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado No. interno 1852 de 2007, en el cual define "En términos generales el daño patrimonial se presenta cuando "la agresión golpea un interés que hace parte del patrimonio o un bien patrimonial o afecta al patrimonio, por disminución del activo o por incremento del pasivo". En materia de responsabilidad fiscal, esto no es diferente, ya que el daño aparece cuando se produce una lesión, menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos de una entidad u órgano público, por una gestión antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna de
	autonos tionon a su cargo la gostión fissal

Respuesta GTH:

Respuesta OCI

La situación obedeció a que la resolución del retiro del funcionario fue informada por correo el 22 de marzo después de entregada la nómina de seguridad social y parafiscales al Área Financiera, novedad que quedó pendiente para ajustar en abril, pero, por error involuntario y dada la carga laboral en la liquidación del retroactivo por el incremento salarial establecido en Decreto 473 de 2022 de todos los funcionarios de planta del DANE, la labor que fue realizada y pagada en agosto.

Si bien es cierto, esta situación originó el pago de intereses moratorios en la demora de presentar la corrección de la planilla, también podemos resaltar que dicha situación es extraordinaria y no es común que se presente, así mismo el valor pagado de \$15.100 no es representativo frente a los \$1.198.183.000 millones de pesos pagados en marzo por concepto de seguridad social y parafiscales.

Podemos observar en el siguiente cuadro la medición del impacto, donde el pago de los intereses no alcanza el 0.1% del valor total pagado del mes de marzo.

MEDICION IMPACTO						
Parafiscales DANE	366.689.700					
Seguridad Social DANE	831.493.300					
Total aportes	1.198.183.000					
Intereses Mora	15.100					
Impacto= Intereses Mora/Total aportes parafiscales pagados en el mes	0,000013					

Teniendo en cuenta lo anterior concluimos que, si bien es cierto se presentó un error involuntario en la presentación de la corrección de la planilla, situación que no presentó un impacto significativo, por consiguiente, no tiene la calidad de hallazgo, pero lo aceptamos como una observación a tener en cuenta en nuestro proceso de liquidación de seguridad social y parafiscales, frente a lo cual se adelantarán las acciones pertinentes para garantizar que una situación como ésta no se vuelva a presentar.

Respuesta OCI

Si bien en cierto que el pago de intereses moratorios no representa un impacto significativo en el total de los aportes a seguridad social y parafiscales del DANE, como lo demuestra la Coordinación del Área de Gestión Humana en su comunicado No. 20223300025123T del 12 de diciembre 2022, es claro que se acepta erogaciones por este concepto, lo cual ratifica que se va en contravía de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 "Daño patrimonial al Estado". En ese sentido se mantiene la posición inicial de la OCI.

Adicionalmente, se observó la ineficacia del control "RG3V1C1 Verificar que las novedades que afecten la nómina se registren en el periodo correspondiente de nómina, de acuerdo con el cronograma" del riesgo "RG3 Incumplimiento de los requisitos de calidad y oportunidad en la liquidación de la nómina", control que se encuentra valorado como "FUERTE" en su diseño y ejecución, sin que este documentado; lo que desencadenó que para la novedad de nómina del retiro del funcionario (informada por correo el 22 de marzo según lo indicado por la dependencia) se efectuara ajuste y pago a la planilla de seguridad social No. 61069004 del mes de marzo, en el mes de agosto, es decir cuatro meses posteriores, lo cual va en contravía a las acciones definidas en caso de presentarse desviaciones en la ejecución del control, donde se señala "En caso de encontrar novedades que no

Página 13 de 26



quienes tienen a su cargo la gestión fiscal.



contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: *20221400001743T* Fecha: *Lunes 19 de diciembre de 2022*

No.	Descripción de la Situación	Respuesta OCI
	(Artículo 6º de la ley 610 de 2000)." situación que afecta el patrimonio del ente por cuanto pierde la posibilidad jurídica de recuperar los dineros pagados por dichas erogaciones según concepto de la Auditoría General de la República. En últimas, dicho concepto del Consejo de Estado señala que el pago de sumas por intereses de mora, sanciones, o multas son un gasto injustificado que como se dijo anteriormente surgiría del incumplimiento de las funciones del gestor fiscal. CRITERIO: Artículo 6 de la Ley 610 de 2000 Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado No. interno 1852 de 2007	se liquidaron dentro del periodo de nómina, se registrarán en el mes siguiente".
H.2	Exceso de personas autorizas para el devengo de horas extras de acuerdo con lo establecido al Artículo 14 del Decreto 473 de 2022. De acuerdo con las Resoluciones No 276, 414, 591, 769 y 1000 de 2022 expedidas por el DANE "por la cual se ordena el reconocimiento y pago de las horas extras y trabajo dominical y festivos" tomadas como muestra, se evidenció que de los funcionarios seleccionados para la prueba, cuatro (4) son secretarios de despacho de grado 20 en adelante, que están devengando horas extras de manera permanente con un promedio de 40 horas mensuales reconocidas y efectivamente pagadas y 36 horas compensadas en el mes, incumpliendo lo establecido en el artículo 14 del Decreto 473 de 2022, que señala "En los Despachos antes señalados sólo se podrán reconocer horas extras máximo a dos (2) Secretarios, a los que se refiere el inciso anterior" Por lo que los hechos señalados no están acorde a la normativa vigente. CRITERIO: Artículo 14 del Decreto 473 de 2022	Respuesta GTH: La interpretación de la norma que mencionan en el hallazgo se refiere a 2 secretarios por Despacho, es decir, 2 en Dirección, 2 en Subdirección y 2 en la Secretaría General y no 2 por el total de los despachos existentes en la entidad; es decir, que sí se está dando cumplimiento a la norma citada puesto que en el DANE tenemos en total 4 secretarios en los despachos; por lo anterior, consideramos que no procede este hallazgo. Respuesta OCI A partir de la respuesta dada por la Coordinación del Área de Gestión Humana en su comunicado No. 20223300025123T del 12 de diciembre 2022, nos permitimos indicar que el presente hallazgo pasa a observación, por cuanto en la muestra determinada por esta auditoría y a partir de la información suministrada por la dependencia, no es posible determinar el despacho al cual está adscrito cada funcionario en virtud de confirmar verazmente que no se esté superando el máximo autorizado de dos secretarios ejecutivos por cada despacho (Dirección, Subdirección y Secretaría General)
H.3	Errores en el cálculo de horas extras: De acuerdo a las pruebas efectuadas al cálculo de las horas extras de los funcionarios seleccionados en la muestra y según las Resoluciones 276, 414, 591, 769 y 1000 de 2022, mediante las cuales se reconocieron y pagaron estos conceptos, se evidencian errores en los	Respuesta GTH Aceptamos el hallazgo teniendo en cuenta la normatividad informada, procederemos con la aplicación de medidas pertinentes y la implementación de una política para el reconocimiento y pago de horas extras a partir del mes de enero de 2023.

Página 14 de 26







contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: *20221400001743T* Fecha: *Lunes 19 de diciembre de 2022*

No	Descripción de la Situación	Porpuerta OCI
No.	•	Respuesta OCI
	cálculos, derivados de una incorrecta	
	parametrización relacionada con el número de horas laborales mensuales	
	que sirve de referencia para dichos cálculos, generando efecto dominó en las	
	prestaciones sociales como es el caso de	
	las cesantías, entre otros. Lo anterior,	
	desatendiendo lo establecido en el	
	Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33 el	
	en que se establece la norma general	
	sobre jornada máxima legal de trabajo	
	fijándola en cuarenta y cuatro (44) horas	
	semanales, por ende, "La Sección	
	Segunda de la Subsección "A" del	
	Consejo de Estado, mediante sentencia	
	de Nulidad y restablecimiento del	
	derecho del 16 de septiembre de 2015	
	da una pauta legal de cómo se debe	
	realizar el cálculo en la que se indicó: «()	
	Esta pauta legal (44 horas) es la que nos	
	sirve de piedra angular para determinar	
	el tope de horas semanales laborales en	
	el sub lite, dentro de una jornada mixta	
	de trabajo, que debe multiplicarse por 52	
	semanas, que son las que tiene el año y	
	dividir el resultado por 12 meses, para	
	obtener 190 horas. O lo que es lo mismo:	
	Atendiendo a 360 días al año, esta cifra	
	se divide por 7 que son los días de la	
	semana, para obtener 51.4, que se aproxima a 52 semanas. Luego, esta cifra	
	se divide en 12, que son los meses del	
	año, lo que nos da como resultado 4.33,	
	que son las semanas del mes. Es así, por	
	cuanto si se laboran 44 horas semanales,	
	estas se multiplican por 4.33 semanas, lo	
	que nos da 190 horas laborales al mes,	
	de acuerdo con la jornada ordinaria	
	laboral señalada en el Decreto 1042 de	
	1978»", Situación que es retomada en el	
	Concepto No 20226000317801 del	
	26/08/2022 del DAFP.	
	En el anexo 1 se presenta cuadro con el	
	detalle de los hechos.	
	CRITERIO: Decreto 1042 de 1978 en su	
	artículo 33	
	Controles de autorizaciones de horas	Respuesta GTH:
	extras: Verificadas las evidencias	La solicitud de aprobación de horas extras la envía el jefe inmediato del funcionario
	aportadas y el formato Registro de Horas	para aprobación a la Secretaría General, previa evaluación de la disponibilidad
H.4	extras código GTH -070-GUI-004-F005,	presupuestal; en este documento incluye las labores a realizar en el tiempo adicional
	versión 4, publicado en Isolución, no se	de acuerdo con las actividades particulares del área donde se ubique el funcionario,
	confirmó el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para el	labores extraordinarias que exigen tiempo adicional y para las cuales no se cuenta
	reconocimiento y pago de las horas	con personal para desarrollarlas dentro de la jornada laboral normal para cumplir las necesidades del servicio.
<u> </u>	reconocimiento y pago de las noras	HECESIGAGES GET SETVICIO.

Página 15 de 26







Administrativo,

en

extras,

**20221400001743T

contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: *20221400001743T* Fecha: *Lunes 19 de diciembre de 2022*

No. Descripción de la Situación

cumplimiento

Sección

Subsección B del 12 de mayo de 2022, el

que se indica a través del inciso 57

"Entonces, respecto de las horas extras

en el sector público, las normas previamente reseñadas señalan, que

cuando por razones especiales del

servicio fuere necesario realizar trabajos

en horas distintas de la jornada ordinaria

de labor, el jefe del respectivo organismo

o las personas en quienes este hubiere

delegado tal atribución, autorizarán el

reconocimiento de un día de descanso

compensatorio o el pago de horas extras,

siempre que se cumplan los siguientes

i. Deben existir razones especiales del

servicio; ii. El trabajo suplementario

deberá ser autorizado previamente por el

nominador, mediante comunicación

escrita en la cual se especifiquen las

actividades que hayan de desarrollarse;

...vi. En todo caso la autorización para

laborar en horas extras solo podrá otorgarse cuando exista disponibilidad

Adicionalmente, se observaron tres (3)

funcionarios identificados con cédula de

ciudadanía No 52.027.713, 52.966.237 y

8.742.904 en la muestra a quienes se les

realizan pagos de horas extras en días

dominicales de manera reiterativa, no

actividades ejecutadas que atiendan lo establecido en la sentencia mencionada

anteriormente, en el numeral 61 en que

se retoma lo indicado por el

Departamento Administrativo de la

Función Pública en el Concepto 485961

de 2020, sobre el reconocimiento de los

dominicales y festivos, en el que se

reiteró los parámetros del Decreto 1042

de 1978 y señaló, que los jefes de las

entidades pueden autorizar el trabajo en dominicales y festivos, de forma habitual

u ocasional, según la necesidad en el

evidencia

de las

presupuestal..."

encontrándose

servicio.

Sobre los funcionarios mencionados en el hallazgo, me permito relacionar las con establecido en la Sentencia del Consejo actividades que han tenido que realizar durante las horas extras, incluyendo de Estado, Sala de lo Contencioso dominicales: 1. Servidor identificado con C.C.: 52.027.713. Segunda,

> Es importante mencionar que durante el tiempo que se reconocieron las horas extras objeto de revisión en la auditoría, la servidora se encontraba prestando apoyo al seguimiento y documentación que requería firma por parte del Director y que se produce en el Área de Gestión Humana, así mismo apoyaba el proceso de recepción de todas las PQRSD asignadas al Área de Gestión Humana y su respectivo reparto a los responsables de atenderlas y darles trámite, para que ella misma posteriormente procediera con la radicación y comunicación de los documentos y actos administrativos.

Respuesta OCI

Usualmente estas actividades las realizan dos personas, sin embargo, durante varios meses la servidora en mención tuvo que adelantar sola estas actividades, teniendo en cuenta que, ante la carga laboral del área en virtud de la expedición de certificaciones laborales para el concurso de méritos del DANE, tuvimos que volcar el apoyo de varios servidores del nivel asistencial para atender todas las solicitudes de certificados y evitar acciones jurídicas en contra de la entidad.

De otro lado cabe señalar que, para el primer semestre del año, previa finalización de la emergencia sanitaria en el país, al interior de la entidad se incrementaron de manera importante las solicitudes de teletrabajo con lo cual el ingreso de PQRSD al área aumentó exponencialmente, esto puede ser corroborado con los registros del GIT PQRSD.

Durante este tiempo fue necesario acudir a las horas extras, dado que era indispensable mantener al día de manera permanente la recepción y distribución de peticiones y la generación de radicados, dado que cualquier omisión o respuesta fuera de términos puede ocasionar acciones jurídicas en contra de la entidad.

2. Servidor identificado con C.C.: 52.966.237

Es preciso mencionar que esta servidora durante el primer semestre del año tuvo una delegación especial por parte del Director del Departamento para apoyar el proceso de negociación colectiva llevada a cabo con las organizaciones sindicales, en virtud de lo cual se realizaron reuniones extensas durante 40 días hábiles, y de las cuales se derivó la preparación de documentos, elaboración y revisión de actas y activades logísticas necesarias para el buen desarrollo del proceso, con lo cual las actividades habituales como integrante del equipo de seguridad y salud en el trabajo se vieron atrasadas y tuvieron que ser trabajadas en horario extra con el fin de dar cumplimiento a las necesidades del servicio y contribuir con el buen desarrollo de la auditoría al SG-SS que se realizó en el segundo semestre del año. Así las cosas, en seguida se relación los ejes principales sobre los cuales se desarrolló el trabajo durante las horas extras reconocidas:

• Actualización documental del PVE Cardiovascular y organización de las evidencias correspondientes en la carpeta compartida de SG SST, seguimientos a programas psicosocial y de DME con las evidencias de las inspecciones

realizadas en DT Centro Oriente, Centro Occidente y la programación para DT Sur Occidente junto con psicobox, fisiotips y lecciones aprendidas de AT, proyecto duelo y temas de apoyo para la preparación de la semana de la salud y la semana de la seguridad vial, teniendo en cuenta las dificultades presentadas en la oficina por el acceso a internet.

Cargue de información y diseño del espacio de Talento Humano del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo disponible en el siguiente

https://danegovco.sharepoint.com/sites/GestindelTalentoHumano/SitePages/-(4).aspx

• Consolidación y alistamiento para entrega de archivo digital y físico de los procesos

CRITERIO: Sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Sección Segunda, Administrativo. Subsección B del 12 de mayo de 2022, el

Página 16 de 26





contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: *20221400001743T* Fecha: *Lunes 19 de diciembre de 2022*

No.	Descripción de la Situación	Respuesta OCI
	que se indica a través del inciso 57	de adelantados con el sindicato para entrega de 2019 y consolidación de evidencias para la segunda comisión de seguimiento a realizar la primera semana de octubre. • Alistamiento de información de preparación para la auditoría al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo • Consolidación y alistamiento para entrega de archivo digital y físico de los procesos de adelantados en las negociaciones colectivas sostenidas con las organizaciones sindicales para entrega de lo correspondiente al año 2019. • Consolidación y organización de evidencias del seguimiento al cumplimiento de los acuerdos colectivos firmados con las organizaciones sindicales para la vigencia 2022. 3. 8.742.904 Para las horas extras objeto de revisión en la auditoría, el servidor se encontraba atendiendo actividades de apoyo a los procesos de contratación y apoyo a la supervisión de los contratos de prestación de servicios asignados a la Dirección del Departamento. Adicionalmente el servidor fue asignado al Área de Gestión Humana para apoyar los procesos de contratación de la dotación de vestido y calzado y de apoyo a la supervisión de los contratos de prestación de servicios profesionales; así mismo hace parte de un equipo de trabajo para adelantar el proceso de depuración de la deuda real y deuda presunta de la entidad con Colpensiones, realizando acopio de documentación y consolidación de actos administrativos requeridos para la presentación de evidencias ante Colpensiones, y el cargue de dichas evidencias en el portal transaccional web, trabajo que reviste de gran importancia para la entidad y que ha tenido que adelantarse con gran dedicación durante la vigencia 2022 logrando disminuir la deuda en más de \$800,000,000. Respuesta OCI: Conforme a la respuesta de la Coordinación del Área de Gestión Humana según radicado No. 20223300025123T del 12 de diciembre 2022, si bien en ésta se relaciona las actividades desarrolladas por los funcionarios durante las horas extras, no se aportó evidencia adicional referente a las autorizacion
H.5	Incumplimiento del artículo 4 del Decreto 371 de 2021, artículo 4 del Decreto 397 de 2022 y la Directiva Presidencial 08 de 2022 Si bien es cierto que los artículos 36, 37, 38 y 39 del Decreto Ley 1042 de 1978 reglamenta el reconocimiento y pago de las horas extras diurnas y nocturnas en el sector público, así como el Decreto 1083 de 2015 en su Artículo 2.2.1.3.8. Trabajo suplementario o de horas extras expresa que "El reconocimiento y pago del trabajo suplementario o de horas extras en las jornadas por el sistema de turnos, se efectuará de conformidad con las normas vigentes en la materia", no se evidencia el cumplimento del artículo 4 del Decreto 371 de 2021, artículo 4 del Decreto 397 de 2022 y la Directiva Presidencial 08 de 2022, por cuanto ha sido insistente en que "Las entidades que	mantiene la posición de la OCI. Respuesta GTH: Las autorizaciones de horas extras se presentan teniendo en cuenta las necesidades del servicio. La entidad cuenta con 126 cargos que de acuerdo con lo establecido en la norma1 tienen derecho a devengar horas extras, sin embargo, teniendo en cuenta la austeridad el gasto, en el mes de agosto solo se están reconociendo horas extras a 19 funcionarios lo que equivale en términos porcentuales al 15% del total de cargos con derecho a horas extras: CARGOS CON DERECHO A HORAS EXTRAS NIVEL NO. TECNICO 47 ASISTENCIAL 75 SECRET DESPACHO 4 TOTAL DERECHO A HORAS EXTRAS AUTORIZADOS A AGOSTO DE 2022 PORCENTAJE DE FUNCIONARIOS CON HORAS EXTRAS AUTORIZADAS 15% Adicionalmente es importante mencionar que frente a cada uno de los informes elaborados por parte de la Oficina de Control Interno, el Área de Gestión Humana ha venido presentando observaciones, en las cuales se ha indicado que la entidad presenta un déficit de personal, en la medida en que cuenta con muchos cargos

Página 17 de 26





contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: *20221400001743T* Fecha: *Lunes 19 de diciembre de 2022*

No. Descripción de la Situación

hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras y ajustarlas a las estrictamente necesarias", sin embargo, entre enero a mayo de 2022, de acuerdo con los seis (6) funcionarios tomados como muestra a quienes se les reconocieron horas extras según las Resoluciones No 276, 414,591, 769 y 1000 de 2022, causaron 517,8 horas extras diurnas, 1.237,6 horas nocturnas y 141,2 horas dominicales y/o festivas, de las cuales 1.146, 81 fueron pagadas y 749,65 fueron compensadas, lo cual ha representado un aumento significativo, que ha sido evidenciado en los informes de Seguimiento a las medidas de austeridad del I trimestre Radicado No 20221400000573T del 22/06/2022 y II trimestre de 2022 radicado No 20221400001113T del 28/09/2022.

CRITERIO: Artículo 4 del Decreto 371 de 2021, artículo 4 del Decreto 397 de 2022 y la Directiva Presidencial 08 de 2022

Teniendo en cuenta aue transferencias efectuadas por concepto de cesantías al FNA y su respectivo reporte que debe ser enviados máximo dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, se evidenció que en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo se efectuaron pagos adicionales que sumados alcanzaron un valor de \$314.427.861 los cuales posteriormente fueron cruzados y aplicados a la afiliación de sus funcionarios, situación que se presentó principalmente en aras de evitar intereses moratorios equivalentes al doble del interés bancario corriente certificado por Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia financiera), así como incurrir en causal de mala conducta que podría ser sancionado de acuerdo al régimen sancionatorio disciplinario vigente (Artículo 6 del Decreto 432 de 1998), no viendo efectivo la aplicación del control definido en la actividad No. 13 "Dar visto bueno a la nómina, Parafiscales y Cesantías FNA" del

H.6

Respuesta OCI

vacantes a nivel nacional, para ser precisos a la fecha se tienen 206 cargos vacantes con presupuesto, lo cual tiene un impacto importante en las diferentes dependencias para el cumplimiento de metas y suplir las necesidades del servicio. Frente a esta situación la administración ha venido adelantando de manera sostenida el proceso de provisión de empleos de manera definitiva con el concurso de méritos que se encuentra en desarrollo y con la provisión transitoria mediante encargos y nombramientos provisionales, en virtud de los cual durante la vigencia 2022 se ha logrado nombrar y posesionar de enero a noviembre 137 provisionales y se espera que en el mes de diciembre se posesionen 80 más.

Mientras se logra proveer la totalidad de las vacantes existentes en la planta de personal, en algunos casos ha sido necesario acudir a las horas extras para sacar adelante las actividades asistenciales y del nivel técnico que se requieren en las dependencias.

Respuesta OCI:

A partir de la respuesta de la Coordinación del Área de Gestión Humana según comunicado No. 20223300025123T del 12 de diciembre 2022en la cual se indica que dicha situación se origina por déficit de personal a nivel nacional, se contradice con lo informado en el Plan de Austeridad del Gasto a corte septiembre de 2022, publicado en la página web del DANE en el cual se evidencia también un incremento del 33% respecto al mismo periodo del año anterior señalando que "a mayor número de servidores vinculados mayor sea el pago por concepto de prestaciones sociales". En ese sentido la estrategia "Negar las solicitudes de reconocimiento de horas extras, salvo en los casos que sea estrictamente por necesidad del servicio y de forma temporal." No ha sido eficaz para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente en materia de austeridad del gasto. Por lo anterior la OCI mantiene su posición con respecto al hallazgo.

Respuesta GTH

Los pagos mensuales realizados al Fondo Nacional del Ahorro - FNA corresponden a las cesantías causadas de los empleados de planta de la entidad; por lo tanto, los valores pagados entre los meses de enero a mayo no fueron para evitar intereses moratorios, los pagos de esos meses se dieron por las siguientes circunstancias:

									_
			CONTROL	PA	GOS FNA 202	2			
MES	FUNCIONARIO S ACTIVOS	FUNCIONARIO S RETIRADOS	TOTAL DE FUNCIONARIOS		CESANTIAS ABONADAS	FECHA GIRO	CONSIGNACIONES ABONADAS A FNA	SALDO A FA' DANE	0
SALDO DIC/2021								3.439	.43
Enero	994	6	1000	\$	317.079.586	Ene.31/22	500.000.000	186.359	.84
Febrero	1053	14	1067	\$	330.721.947	Feb.28/22	200.000.000	55.637	90
Marzo	1046	7	1053	\$	337.735.211	Mar.30/22	282.097.311		
Abril	1046	4	1042	\$	428.275.656	Abr.28/22	450.000.000	21.724	34
Mayo	1037	5	1042	\$	371.018.575	May.27/22	400.000.000	50.705	76
Junio	1035	2	1037	\$	363.470.840	Jun.28/22	312.765.071		Т
Julio	1033	6	1039	\$	476.383.412	Jul.28/22	476.383.412		П
America	1088	13	1075	\$	419.604.035	Ago.29/22	360.000.000		
Agosto	1000	15	1075	\$	419.004.055	Sep.01/22	59.604.035		,
Septiembre	1070	9	1079	\$	407.738.560	Sep.28/22	407.738.560		
Octubre	1070	7	1077	\$	410.266.266	Oct.28/22	410.266.266		
Noviembre	1069	8	1077	\$	429.078.391	Nov.30/22	260.000.000		Τ.
Noviembre	1009		10//	3	429.078.391	Dic.01/22	169.078.391	1	'
Diciembre									
MES 13									
	TO	TALES		\$	4.291.372.479		\$ 4.291.372.480		

ENERO: El PAC programado para este mes fue por \$5.516 millones de pesos y lo ejecutado en pagos de nómina y seguridad social fue por \$4.909 millones de pesos, presentándose un saldo por ejecutar de 607 millones de pesos. De acuerdo con el indicador del Ministerio de Hacienda y Crédito Público INPANUTH, este nos permite un porcentaje de no ejecución sobre el PAC solicitado del 5%; para nuestro caso ese valor ascendía a \$276 millones; si comparamos el saldo por ejecutar vs el valor máximo permitido por el Ministerio de Hacienda, presentábamos un desfase por \$331 millones de pesos sin ejecutar, lo que equivaldría a una sanción en PAC por parte del Ministerio, lo que llevó a determinar la procedencia y pertinencia de realizar

Página 18 de 26





contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: *20221400001743T* Fecha: *Lunes 19 de diciembre de 2022*

		Respuesta OCI	R		Descripción de la Situación	o. Descr
	nes de nesos	nor \$500 millo	orro	el giro al Fondo Nacional del Ah	EDIMIENTO DE NÓMINA GTH-070-	
	nes de pesos.			PROYECCIÓN PAC GASTOS DE NO	012 V.7 del 30/Jun/2021	
				DE 2022		CRITERIO:
SALDO POR EJECUTAR	PAC EJECUTADO	VALOR		CONCEPTO	INA GTH-070-PDT-012 V.7 del n/2021	NÓMINA (30/Jun/2021
199.447.653,00	3.770.552.347,00	3.970.000.000	\$	Sueldo y demás salarios	.,,	30,34,202.
27.128.900,00	1.138.871.100	1.166.000.000	\$	Seguridad social y parafiscales		
- 120.000.000,00	500.000.000,00	380.000.000	\$	Cesantías		
106.576.553	5.409.423.447	5.516.000.000		TOTAL PAC		
		275.800.000	\$	INPANUTH		
onllevó a que el juridad social y	nanciera, lo que c ara pagar la se <u>c</u>	a en el Área Fi insuficiente pa itro del mismo ación.	uenta lera den pens	FEBRERO: Se presentó una reprinvoluntario no fue tenido en cu PAC inicialmente solicitado fu parafiscales; quedamos sin girar correspondía a las cajas de comp REPROGRAMACIÓN		
		ÓMINA DE		PROYECCIÓN PAC GASTOS D FEBRERO DE 20		
		VALOR		CONCEPTO		
		4.206.000.000	\$	Sueldo y demás salarios		
		1.173.000.000	\$	Seguridad social y parafiscales		
		380.000.000	\$	Cesantías		
		380.000.000 5.759.000.000	\$	Cesantías TOTAL PAC		
SAI DO POR		5.759.000.000 ÓMINA DE	DE NO	TOTAL PAC PROGRAMACIÓN 1: DEFINITVA PROYECCIÓN PAC GASTOS DE FEBRERO DE 20		
SALDO POR EJECUTAR	PAC EJECUTADO	5.759.000.000	DE NO	TOTAL PAC PROGRAMACIÓN 1: DEFINITVA PROYECCIÓN PAC GASTOS E		
EJECUTAR \$ (209.377.884)	4.507.377.884,00	5.759.000.000 ÓMINA DE VALOR 4.298.000.000	DE NO 22	TOTAL PAC PROGRAMACIÓN 1: DEFINITVA PROYECCIÓN PAC GASTOS DE FEBRERO DE 20. CONCEPTO Sueldo y demás salarios		
EJECUTAR \$ (209.377.884) \$ 356.906.325	4.507.377.884,00 845.093.675,00	5.759.000.000 ÓMINA DE VALOR 4.298.000.000 1.202.000.000	DE NO 22 \$	TOTAL PAC PROGRAMACIÓN 1: DEFINITVA PROYECCIÓN PAC GASTOS E FEBRERO DE 20 CONCEPTO Sueldo y demás salarios Seguridad social y parafiscales		
EJECUTAR \$ (209.377.884) \$ 356.906.325 \$ -	4.507.377.884,00 845.093.675,00 200.000.000,00	ÓMINA DE VALOR 4.298.000.000 1.202.000.000 200.000.000	DE NO 22	TOTAL PAC PROGRAMACIÓN 1: DEFINITVA PROYECCIÓN PAC GASTOS E FEBRERO DE 20 CONCEPTO Sueldo y demás salarios Seguridad social y parafiscales Cesantías		
EJECUTAR \$ (209.377.884) \$ 356.906.325	4.507.377.884,00 845.093.675,00	ÓMINA DE VALOR 4.298.000.000 1.202.000.000 200.000.000 5.700.000.000	DE NO 22 \$	TOTAL PAC PROGRAMACIÓN 1: DEFINITVA PROYECCIÓN PAC GASTOS E FEBRERO DE 20 CONCEPTO Sueldo y demás salarios Seguridad social y parafiscales Cesantías TOTAL PAC		
EJECUTAR \$ (209.377.884) \$ 356.906.325 \$ -	4.507.377.884,00 845.093.675,00 200.000.000,00	ÓMINA DE VALOR 4.298.000.000 1.202.000.000 200.000.000	DE NO 22 \$	TOTAL PAC PROGRAMACIÓN 1: DEFINITVA PROYECCIÓN PAC GASTOS E FEBRERO DE 20 CONCEPTO Sueldo y demás salarios Seguridad social y parafiscales Cesantías		
EJECUTAR \$ (209.377.884) \$ 356.906.325 \$ - 147.528.441	4.507.377.884,00 845.093.675,00 200.000.000,00 5.552.471.559 que el pac era insufici	ÓMINA DE VALOR 4.298.000.000 1.202.000.000 200.000.000 5.700.000.000 285.000.000	Se pu	TOTAL PAC PROGRAMACIÓN 1: DEFINITVA PROYECCIÓN PAC GASTOS E FEBRERO DE 20 CONCEPTO Sueldo y demás salarios Seguridad social y parafiscales Cesantías TOTAL PAC		
\$ (209.377.884) \$ 356.906.325 \$ - 147.528.441 ente gado el valor de bría presentado	4.507.377.884,00 845.093.675,00 200.000.000,00 5.552.471.559 gue el pac era insufici a marzo. sesos, se habría pa lones y no se ha		Se pu	TOTAL PAC PROGRAMACIÓN 1: DEFINITVA PROYECCIÓN PAC GASTOS E FEBRERO DE 20 CONCEPTO Sueldo y demás salarios Seguridad social y parafiscales Cesantías TOTAL PAC INPANUTH los parafiscales por \$378.487.500 no se decide pagar al FNA 200 millones y Con el PAC reprogramado por \$ las cajas de compensación fam		
\$ (209.377.884) \$ 356.906.325 \$ - 147.528.441 ente gado el valor de bría presentado	4.507.377.884,00 845.093.675,00 200.000.000,00 5.552.471.559 gue el pac era insufici a marzo. esos, se habría pa iones y no se ha n el siguiente cua		See pur aplazione soniliar com	TOTAL PAC PROGRAMACIÓN 1: DEFINITVA PROYECCIÓN PAC GASTOS DE FEBRERO DE 20 CONCEPTO Sueldo y demás salarios Seguridad social y parafiscales Cesantías TOTAL PAC INPANUTH los parafiscales por \$378.487.500 no se decide pagar al FNA 200 millones y Con el PAC reprogramado por \$ las cajas de compensación fam ningún giro al FNA en este mes, PROYECCIÓN REPROGRAMAC		
\$ (209.377.884) \$ 356.906.325 \$ - 147.528.441 ente gado el valor de bría presentado dro:	4.507.377.884,00 845.093.675,00 200.000.000,00 5.552.471.559 gue el pac era insufici a marzo. esos, se habría pa iones y no se ha n el siguiente cua		See pur aplazione soniliar com	TOTAL PAC PROGRAMACIÓN 1: DEFINITVA PROYECCIÓN PAC GASTOS DE FEBRERO DE 20 CONCEPTO Sueldo y demás salarios Seguridad social y parafiscales Cesantías TOTAL PAC INPANUTH los parafiscales por \$378.487.500 no se decide pagar al FNA 200 millones y Con el PAC reprogramado por \$ las cajas de compensación famingún giro al FNA en este mes,		
EJECUTAR \$ (209.377.884) \$ 356.906.325 \$ - 147.528.441 ente gado el valor de bría presentado dro: SALDO POI EJECUTAR	4.507.377.884,00 845.093.675,00 200.000.000,00 5.552.471.559 gue el pac era insufici a marzo. essos, se habría pa iones y no se ha n el siguiente cuan E PAC EJECUTAL	S.759.000.000 ÓMINA DE VALOR 4.298.000.000 1.202.000.000 200.000.000 285.000.000 dieron pagar poro zar el restante par 9 millones de pror \$378 millo se observa el PAC GASTOS DE 2022 VALOR	Se pu se pu rapla:	TOTAL PAC PROGRAMACIÓN 1: DEFINITVA PROYECCIÓN PAC GASTOS DE FEBRERO DE 20 CONCEPTO Sueldo y demás salarios Seguridad social y parafiscales Cesantías TOTAL PAC INPANUTH los parafiscales por \$378.487.500 no se decide pagar al FNA 200 millones y Con el PAC reprogramado por \$ las cajas de compensación fam ningún giro al FNA en este mes, PROYECCIÓN REPROGRAMACI NÓMINA DE FEBRER CONCEPTO		
EJECUTAR \$ (209.377.884) \$ 356.906.325 \$ - 147.528.441 ente gado el valor de bría presentado dro: SALDO POI EJECUTAR 00 \$ (301.377.	4.507.377.884,00 845.093.675,00 200.000.000,00 5.552.471.559 gue el pac era insufici a marzo. essos, se habría pa ones y no se ha n el siguiente cuan E PAC EJECUTAL 00 4.507.377.884	S.759.000.000 ÓMINA DE VALOR 4.298.000.000 1.202.000.000 200.000.000 285.000.000 dieron pagar poro zar el restante par 9 millones de pror \$378 millo se observa el PAC GASTOS DE 2022 VALOR	Se pu se pu rapla:	TOTAL PAC PROGRAMACIÓN 1: DEFINITVA PROYECCIÓN PAC GASTOS DE FEBRERO DE 20 CONCEPTO Sueldo y demás salarios Seguridad social y parafiscales Cesantías TOTAL PAC INPANUTH los parafiscales por \$378.487.500 no se decide pagar al FNA 200 millones y Con el PAC reprogramado por \$ las cajas de compensación fam ningún giro al FNA en este mes, PROYECCIÓN REPROGRAMACO		
EJECUTAR \$ (209.377.884) \$ 356.906.325 \$ - 147.528.441 ente gado el valor de bría presentado dro: SALDO POI EJECUTAR 00 \$ (301.377.	4.507.377.884,00 845.093.675,00 200.000.000,000 5.552.471.559 gue el pac era insufici a marzo. essos, se habría pa ones y no se ha n el siguiente cuan E PAC EJECUTAL 00 4.507.377.884,00 1.223.581.175	VALOR 4.298.000.000 1.202.000.000 200.000.000 285.000.000 dieron pagar poro zar el restante paro por \$378 mil no se observa el PAC GASTOS DE 2022 VALOR 4.206.000.00	se pu se pu r apla:	TOTAL PAC PROGRAMACIÓN 1: DEFINITVA PROYECCIÓN PAC GASTOS DE FEBRERO DE 20 CONCEPTO Sueldo y demás salarios Seguridad social y parafiscales Cesantías TOTAL PAC INPANUTH los parafiscales por \$378.487.500 no se decide pagar al FNA 200 millones y Con el PAC reprogramado por \$ las cajas de compensación famingún giro al FNA en este mes, PROYECCIÓN REPROGRAMACI NÓMINA DE FEBRER CONCEPTO Sueldo y demás salarios		
EJECUTAR \$ (209.377.884) \$ 356.906.325 \$ - 147.528.441 ente gado el valor de bría presentado dro: SALDO POI EJECUTAR 00 \$ (301.377.,00 \$ (50.581.,00 \$ 380.000.)	4.507.377.884,00 845.093.675,00 200.000.000,000 5.552.471.559 que el pac era insuficira marzo. essos, se habría particular de la siguiente cuante. PAC EJECUTAR PAC EJECUTAR 100 4.507.377.884 100 1.223.581.175	VALOR 4.298.000.000 1.202.000.000 200.000.000 285.000.000 285.000.000 dieron pagar porozar el restante par por \$378 milliones de proseso observa el PAC GASTOS DE 2022 VALOR \$4.206.000.00 \$1.173.000.00	se pu se pu r apla:	TOTAL PAC PROGRAMACIÓN 1: DEFINITVA PROYECCIÓN PAC GASTOS DE FEBRERO DE 20 CONCEPTO Sueldo y demás salarios Seguridad social y parafiscales Cesantías TOTAL PAC INPANUTH los parafiscales por \$378.487.500 no se decide pagar al FNA 200 millones y Con el PAC reprogramado por \$ las cajas de compensación fam ningún giro al FNA en este mes, PROYECCIÓN REPROGRAMACI NÓMINA DE FEBRER CONCEPTO Sueldo y demás salarios Seguridad social y parafiscales		

Página 19 de 26





contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: *20221400001743T* Fecha: *Lunes 19 de diciembre de 2022*

No	Docarinaión do la Situación	Pospuosta OCI
No.	Descripción de la Situación	Respuesta OCI
		de cesantías. ABRIL: Cumpliendo con los términos de presentación de las cesantías que es el 5to día hábil de cada mes de acuerdo con el Decreto 923 de 2017 y velando por el cumplimiento en la ejecución del PAC solicitado mensualmente, se proyectó girar el FNA \$450 millones de pesos, realizando un estimado de lo que podría ser la liquidación de cesantías de ese mes. Posteriormente la liquidación de las cesantías nos dio un valor de \$428 millones de pesos, presentadas el 2 de mayo de 2022, quedando un saldo a favor de la entidad por \$22 millones de pesos. En este mes se presentó liquidación adicional por retroactivo de sueldos de enero a marzo de 2022, de acuerdo con el Decreto de salarios No. 473 del 29-03-2022, situación que no permitió realizar el proceso de liquidación de cesantías en el mismo periodo.
		PROYECCIÓN PAC GASTOS DE NÓMINA - ABRIL DE 2022
		CONCEPTO VALOR RETROACTIVO TOTAL PAC PAC EJECUTADO PAC X EJECUTA Sueldo y demás salarios \$ 4.769.000.000 \$ 1.017.000.000 \$ 5.786.000.000 \$ 5.613.282.333 \$ 172.717.6
		Seguridad social y parafiscales \$ 1.297.000.000 \$ - \$ 1.297.000.000 \$ 1.282.056.900
		Cesantías \$ 300.000.000 \$ - \$ 300.000.000 \$ (150.000.0000 \$ (150.000.000 \$ (150.0000.0000 \$ (150.0000.0000 \$ (150.0000.0000 \$ (150.0000.0000 \$ (150.0000.0000 \$ (150.0000.0
		TOTAL PAC ABRIL 2022 6.366.000.000 1.017.000.000 7.383.000.000 7.345.339.233 37.660.7
		funcionarios retirados de la entidad lo que conllevó a que presentáramos las cesantías hasta el 31 de mayo, adicional se solicitaron \$258 millones de pesos para cancelar el retroactivo de seguridad social y parafiscales, valor que fue imposible ejecutar, debido a que el proceso presentó inconsistencias, por consiguiente, para el giro de los recursos al FNA se proyectó girar el valor de \$400 millones de pesos para cumplir con la ejecución del PAC solicitado.
		PROYECCIÓN PAC GASTOS DE NÓMINA DE MAYO
		DE 2022 CONCEPTO VALOR PAC EJECUTADO PAC POR EJECUTAR
		Sueldo y demás salarios \$ 4.829.000.000
		Adicion Vacaciones \$ 850.000.000 5.713.394.634 - 34.394.634 Seguridad social y parafiscales \$ 1.303.000.000 1.372.298.500 - 69.298.500
		Retroactivo seguridad social ene-
		mar2022 \$ 258.000.000 - 258.000.000 Cesantías \$ 389.000.000 400.000.000 - 11.000.000
		TOTAL PAC OCTUBRE 2020 7.629.000.000 7.485.693.134 143.306.866
		No obstante, esta situación ya estaba detectada por el GIT de Situaciones Administrativas y en aras de equilibrar el valor pagado al FNA vs el valor liquidado de las cesantías logramos que, a partir de junio, se liquidaran y pagaran los mismos valores, generando una óptima ejecución de los recursos solicitados como se observa en el cuadro "Control de Pagos al FNA 2022" y dentro de los plazos que nos permite el Decreto 923 de 2017. En resumen, siempre se ha cumplido con las disposiciones del Decreto 923 de 2017, que señala que tenemos hasta el 5to día hábil de cada mes para presentar y pagar las cesantías y también hemos cumplido con el indicador de PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, logrando una eficaz ejecución de los recursos en el rubro de Gastos de Personal. Cabe mencionar que los recursos que se solicitan del PAC mensualmente son basados en proyecciones, que se realizan sobre la planta del mes anterior al mes que se solicita, presentándose diferentes situaciones administrativas de los funcionarios como nombramientos, retiros, vacancias temporales, etc., o inconsistencias del mismo sistema, que afectan directamente la ejecución de los recursos, por ende, es necesario analizar la situación y tomar decisiones que permitan

Página 20 de 26





contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: *20221400001743T* Fecha: *Lunes 19 de diciembre de 2022*

No.	Descripción de la Situación	Respuesta OCI		
		una sana ejecución de los recursos, siempre enmarcadas en las normas vigentes sobre la materia. En cuanto al control definido en la actividad No. 13 "Dar visto bueno a la nómina, Parafiscales y Cesantías FNA" todos los oficios y certificaciones de los pagos siempre van firmadas por la Coordinadora del GIT Área de Gestión Humana o la Coordinadora del GIT de Situaciones Administrativas y la Secretaria General, lo cual se puede evidenciar en los documentos compartidos objeto de la auditoria; por tal razón consideramos que evidencia la aplicación al control de las Cesantías. Se adjuntan nuevamente los oficios y certificaciones de enero a agosto de 2022, donde se evidencian las firmas descritas anteriormente. (Anexo 2 – memorandos de solicitud de giro al FNA, certificaciones y correos informando los valores mayores pagados) Por lo expuesto anteriormente consideramos que no procede este hallazgo.		
		Respuesta OCI: Con base en la respuesta dada por el auditado y en general la evidencia adicional aportada, se ratifica las debilidades de la ejecución de la actividad No. 13 "Dar visto bueno a la nómina, Parafiscales y Cesantías FNA" del PROCEDIMIENTO DE NÓMINA GTH-070-PDT-012 V.7 del 30/Jun/2021 por cuanto, las proyecciones de PAC realizadas no se acercaron a la realidad de las cesantías conllevando a realizarse giros adicionales con el fin de no afectar el indicador de PAC no utilizado-INPANUT, que en caso de ser negativo se tendrían en cuenta como criterios para la no aprobación de solicitudes de PAC posteriores (PAC y CUPO PAC), por consiguiente afectarse la ejecución presupuestal normal de la entidad. Así las cosas, no se desvirtúa lo observado por esta auditoria manteniéndose en su posición inicial la OCI. Lo anterior se originó por debilidades, falencias o ineficacia de controles para la revisión y aprobación de parafiscales y cesantías.		
H.7	A partir de la muestra seleccionada de los funcionarios, se observó que nueve de ellos cumplían con las condiciones para el cálculo del porcentaje fijo de retención mediante la segunda opción (procedimiento 2) definido en el artículo 386 del Estatuto Tributario Nacional. La OCI realizó el cálculo de retención en la fuente, que serviría de base para aplicarse como deducción en nómina entre los meses de enero y junio de 2022, para los nueve funcionarios arriba mencionados y que fueron objeto de retención, aplicando en todos los casos el procedimiento 2 del Estatuto Tributario Nacional. Para la confrontación de valores se tomó como base los ingresos aportados por el auditado a través del documento denominado "Reporte agrupamiento estándar – acumulados" y se confirmó contra el resultado registrado en el documento "Listado de acumulados por identificación" del mes de enero bajo el concepto "5300 E- RETENCION FUENTE SALARIOS" De acuerdo con lo anterior, en el anexo 2 se presentan las variaciones con relación	Respuesta GTH: Teniendo en cuenta que el ejercicio de retención en la fuente realizado por el equipo auditor fue correspondiente al primer semestre de 2022, me permito comentar lo siguiente: El valor de la UVT para calcular el porcentaje fijo de retención en la fuente por salarios - procedimiento 2 que se debe aplicar para el primer semestre del año, es la UVT vigente en el momento en que se efectúa el cálculo, que para nuestro ejercicio es \$36.308 y no \$38.004 (excepto procedimiento uno), toda vez que el cálculo de depuración se realiza en diciembre, mes en el cual aún se encuentra vigente la UVT (enero 1 al 31 de diciembre). Lo anterior es basado en el Concepto 72390 de 2012 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN que señala: "Para efectos del cálculo de la retención en la fuente por el procedimiento 2, los agentes de retención al determinar el porcentaje fijo de retención deben tener en cuenta el valor de la UVT vigente en el momento del cálculo del porcentaje fijo de retención y no la vigente para el período en el cual se debe aplicar", siendo esta la razón más importante de las diferencias presentadas en retención en la fuente en el informe de auditoría. Así mismo, se pudo evidenciar otros aspectos para las siguientes cédulas. • Cédula N°1.022.333.495: Fecha de posesión 09 de febrero de 2021, razón por la cual el cálculo se debía efectuar de manera proporcional al tiempo laborado. • Cédula N° 1.591.711: Se observó que se incluyó en el cálculo una deducción por salud prepagada, la cual es una libranza de FEDANE, mas no un descuento autorizado por el funcionario como alivio tributario. Adicional se informa que, por error involuntario al entregar las evidencias para revisión de los auditores, se mencionó que los funcionarios 41.591.711 y 12.749.696 pertenecían al procedimiento dos, siendo lo correcto haber informado que eran procedimiento uno.		

Página 21 de 26





contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: *20221400001743T* Fecha: *Lunes 19 de diciembre de 2022*

No.	Descripción de la Situación	Respuesta OCI			
	al porcentaje de retención.	Respuesta OCI:			
	CRITERIO: Artículo 26, 55, 56, 386, 387, 868 del Estatuto Tributario Nacional Resolución 140 de 2021 DIAN	Frente a las observaciones dadas por el auditado precisamos lo siguiente: 1. Atendiendo el concepto 390 de 2012 de la DIAN, se aceptó el cambio del valor de la UVT y se efectuó la modificación a \$36.308 dentro del calculo que realizó esta auditoría.			
		 Con respecto a la Cédula N°1.022.333.495, considerando lo informado del ingreso de la funcionaria el 09 de febrero de 2021, se realizó el cálculo proporcional teniendo en cuenta la siguiente formula: 322 días laborados/30 días laborales mes = 10.7 meses. En ese sentido, se ratifica la variación siendo esta 1.02%. 			
		3. Para la Cédula N° 41.591.711, teniendo en cuenta que el concepto "6244 – FEDANE COLMEDICA 1" que corresponde a servicios de medicina prepagada, el cual, aunque es descontado como libranza, no deja de ser un beneficio tributario al cual puede acceder la funcionaria, por lo que se mantiene la diferencia de 0,52%. Aun así, atendiendo la observación presentada y eliminando este concepto del cálculo del porcentaje fijo su variación incrementa al 0,72%.			
		4. En cuanto a los errores informados con relación a los funcionarios con cedulas 41.591.711 y 12.749.696, se revisó nuevamente las condiciones normativas para su calcula, ratificando a través del reporte "agrupamiento estándar acumulados" que dichos funcionarios percibieron ingresos durante los 12 meses anteriores al cálculo. En todo caso no se aportaron solicitudes por parte de los servidores para que se tomara la primera opción frente a la retención (artículo 385 E.T).			
		5. Así las cosas, las diferencias se presentan en la actualización del anexo 2. De acuerdo con lo anterior la OCI mantiene el hallazgo inicial.			
Н.8	Verificadas las novedades aportadas por el auditado, se evidenciaron inconsistencias en el cálculo de nómina de la funcionaria identificada con cedula de ciudadanía 37.578.369, presentándose las siguientes situaciones: * La Resolución 173 de 2022 resuelve retirar del servicio a la funcionaria a partir del 26 de enero del 2022, el reporte listado de acumulado por identificación evidencia el pago de 21 días de sueldo básico para enero y un ajuste equivalente a 11 días de salario bajo el concepto "4000 I-AJUSTE SUELDO BASICO", generando así un mayor valor devengado, es decir de 32 días de salario. Presentando una diferencia a 7 días adicionales a la fecha de retiro a favor del DANE * Para el mes de febrero, mediante la liquidación de prestaciones de la funcionaria, objeto de revisión, se observó ajuste bajo el concepto "8000 E-	Respuesta GTH: De manera atenta me permito presentar aclaración de los pagos de la funcionaria de cédula 37.578.369, de la siguiente manera: • Mediante Resolución No. 1220 del 27/10/2020 fueron concedidas vacaciones para disfrutar a partir del 21-12-2020 al 13-01-2021. • Mediante Resolución No. 1518 del 21/12/2020 fueron interrumpidas dichas vacaciones a partir del 04-01-2021 quedándole 7 días hábiles pendientes por disfrutar, para reanudar a partir del 10-12-2021 al 20-12-2021 • Mediante Resolución No. 1523 del 02/12/2021 fueron reprogramados los 7 días hábiles pendientes de vacaciones concedidos con la resolución 1518, para ser disfrutados a partir del 13-01-2022 y hasta el 21-01-2022. Desde que iniciamos con el sistema Kactus en noviembre de 2020, la interrupción y reanude de vacaciones funciona de la siguiente manera: 1. Cuando se interrumpen las vacaciones, los días laborados se pagan en la nómina del mes en que se presente la novedad si esta se presenta antes del cierre de la nómina, de lo contrario se reconocerán esos días en la siguiente nómina. 2. Cuando se presenta el reanude, esos días no se reconocen, puesto que se pagaron en el momento de la interrupción; si la novedad se presenta después del cierre de nómina, se realizarán los ajustes respectivos en la siguiente nómina. Al interrumpir las vacaciones reconocidas mediante Resolución No. 1518 del 21/12/2020 para reanudar a partir del 10-12- 2021 al 20-12-2021, se debió pagar el mes completo, novedad que no fue registrada en el mes de diciembre de 2021 como lo muestra el desprendible de ese mes, pagándole únicamente 19 días de sueldo.			

Página 22 de 26





DANE:

20221400001743T

contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: *20221400001743T* Fecha: *Lunes 19 de diciembre de 2022*

No. Descripción de la Situación REAJUSTE SUELDO BASICO" equivalente a cinco días de salario, quedando de diferencia dos días a favor, aún del

* El 16 de febrero, mediante resolución 327 de 2022 se efectúa el nombramiento ordinario de la funcionaria en un nuevo cargo de mayor denominación (antes "asesor 1020-08" ahora "jefe de oficina"), rigiéndose así a partir de la expedición del acto administrativo. Una vez verificado nuevamente el listado de acumulados por identificación del mes febrero, se observó el pago equivalente a catorce (14) días de sueldo excluyéndose el día de nombramiento, lo cual debió pagársele a la funcionaria quince (15) días de salario quedando así un día a favor de la funcionaria. Finalmente se presenta un día de diferencia a favor del DANE por valor de \$151.630.

CRITERIO: Decreto 961 del 2021

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA DANE DANE NTT 899999027 De 1/12/2021 Al 31/12/2021 Cuenta No 146000664921 Consignado en BANCO DAVIVIENDA S.A BANCO DAVIVIENDA S.A Sueldo Básic Centro de Costos Código 102008 DESCRIPCIÓN CONCEPTO DEDUCIDO SALDOS APORTE OBLIGATORIO A SALUD EPS-SURA APORTE OBLIGATORIO A PENSION COLPENSIONES FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL TOTALES 8.490.022,00 Neto a Pagar SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE 6.749.931.00

Por tal razón, en la nómina de enero le fueron cancelados los siete (7) días hábiles no pagados en diciembre por el concepto 4000 – AJUSTE SUELDO BÁSICO por \$2.313.196.

Respuesta OCI

Cargo Asesor grado 08 -Sueldo 2021: \$6.308.715 6.308.715 / 30 = 210.290,5 * 11 (calendario) = \$2.313.195.5, valor reconocido en la nómina de enero de 2022.

DANE NIT 899999027 Comprobante de Nómina 1

De 17/01/2022 Al 31/01/2022 Consignado en BANCO DAVIVIENDA S.A Cuenta No 146000664921 BANCO DAVIVIENDA S.A Sueldo Básic 37.578.369 SANTIAGO ENCISO ANGELA PATRICIA 6.766.728,00 Código 1 DESCRIPCIÓN CONCEPTO I - SUELDO BASICO CANTIDAD DEVENGADO DEDUCIDO SALDOS 21,00 PRIMA TÉCNICA EVALUAC DESEMP (N.S) 2.208.051,0 TOTALES 10.093.946,00 8.164.930,00 Desprendible 31/01/2022

Como en este mes el reanude de vacaciones otorgadas mediante Resolución No. 1523 del 02/12/2021 fueron disfrutadas a partir del 13-01-2022 y hasta el 21-01-2022, por sueldo le fueron pagados del 1 al 12 de enero y del 22 al 30 de enero, para un total de 21 días laborados.

Por lo anterior, el mayor valor devengado se sustenta en el reconocimiento de 7 días hábiles de vacaciones interrumpidas en diciembre de 2021 cuya novedad fue registrada y pagada en enero de 2022.

Teniendo en cuenta el detalle presentado anteriormente, consideramos que no procede este hallazgo.

Mediante Resolución No. 0173 del 26 de enero de 2022, la administración decidió retirar del servicio a la funcionaria a partir de la misma fecha de la resolución. Como en el mes de enero se pagó todo el mes, en la liquidación definitiva se le descontó 5 días pagados del 26 al 30 de enero.

6.308.715 / 30 = 210.290,5 * 5 = \$1.051.453, valor descontado en la nómina de febrero de 2022.

Por lo anterior no se presentan diferencias al respecto a favor el DANE.

Página 23 de 26





contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: *20221400001743T* Fecha: *Lunes 19 de diciembre de 2022*

No.	Descripción de la Situación	Respuesta OCI							
	•	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA DANE							
		DANE			robante de Nómina 1 De 1/02/2022 Al 28/02/2022				
			BANCO DAVIVIENDA S	i.A		Cuenta No 14	6000664921		
		Identificación 37.578.369	SANTIAGO EN	Nombres ICISO ANGELA PA			Sueldo Básico 6.766.728,00		
		Código 102008	Cargo ASESOR		odigo 1	Centro de	ION		
		I - PRIMA DE SERVICIO		205,00	1.867.103,00	DEDUCIDO	SALDOS	-	
		I - PRIMA DE NAVIDAD I - INDEMNIZACIÓN PO I - PRIMA DE VACACIO	PR VACACIONES	25,00 28,29 20,29	480.754,00 6.585.868,00 4.723.587,00				
		I - BONIFICACION ESP		2,71 12,35	4.723.587,00 568.951,00 778.951,00				
		E - RETENCION FUENT E - RETENCION FUENT	E SALARIOS	7,09	770.331,00	608.00 125.00			
		E - REAJUSTE SUELDO		0,00 5,00		916.53 1.051.45	2,00 3,00		
		E - REAJUSTE PRIMA T	ÉCNICA EVALUAC DESEM	5,00	15.005.214.00	525.72 3.226.712		1	
		Neto a Pagar ONCE	MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL				11.778.502,00		
		Desprendible 31/01/	2022				11.770.302,00		
		Sespicinasio 52, 52,							
		Si bien es	cierto, mediante	la Res	olución	No. 3	27 de 2	2022 se	efectúa el
		nombramie	nto como Jefe de O	ficina, e	l docum	nento q	ue inicia l	la vincul	ación con la
		entidad es e	el acta de posesión,	que, pa	ra el cas	so de e	sta funcio	naria su	posesión se
		dio median	te Acta No. 117 el	día 17 d	le febre	ro de 2	.022, fech	a registr	rada para su
		vinculación	en el sistema Kactus	y que c	correspo	nde a 1	4 días lab	orados e	en el mes de
		febrero de 2	2022 como consta er	n el sigui	ente des	sprendil	ble:		
		DANE	DEPARTAMENTO ADMINISTRA	ATIVO NACION	NAL DE ESTAD				
		INFORMACIÓN PARA 1000S	NIT 899999027 Consignado en BANCO DAVIVIE	NDA S.A			bante de Nómi 1/02/2022 Al		
		V	BANCO DAVIVIE			Cu	enta No 1460006		1
		Identificación 37.578.369	_	Nombre AGO ENCISO AN	IGELA PATRICIA		8.654	o Básico 1.300,00	
		Código 013719	Cargo JEFE DE OFICINA		Código 3		Centro de Cos	tos	
		I - SUELDO BASICO	CIÓN CONCEPTO	CANT		NGADO 765.312,00	DEDUCIDO	SALDOS	-
			TORIO A SALUD EPS-SURA TORIO A PENSION COLPENSIONES		4,00 4,00		150.700,00 150.700,00		
		E - RETENCION FUE	NTE SALARIOS	1	19,00		171.000,00		
		FIRMA		TOTAL	0110	5.312,00	472.400,00		Į.
		iveto a Pagai TRI	ES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DO	5 MIL NOVECIENT	OS DOCE PESOS	MCTE *****	3.2	92.912,00	
		Desprendible 31/	01/2022				•		1
		Por lo anteriormente expuesto, no se presentan diferencias a favor de la entida]					
			consideramos que	•			_	Anexo 4	resolucion
		reprograma	ción vacaciones, nor	nbramie	nto y ac	ta de po	osesión)		
		Respuesta	ocı.						
				المنامينا:	ا برمام دراد		oneine nelie	ا معامد	
		A partir de la respuesta dada por el auditado y las evidencias adicionales presentada							
		una vez realizada la trazabilidad a la situación expuesta, se confirma la conformidad con relación al correcto cálculo de nómina de la funcionaria identificada con cedula							
								HILIIICaua	a con cedula
	De acuerdo con lo establecido en el	Respuesta	nía 37.578.369 y por l GTH•	io ariteri	OI 36 161	.iia ei ile	инагуо.		
	procedimiento vigente PROCEDIMIENTO			sa dasar	rollan a	l interio	or del pro	دودم طم	Gestión del
	DE NÓMINA GTH-070-PDT-012 V.7 del	Dentro de las actividades que se desarrollan al interior del proceso de Gestión del							
	30/Jun/2021, se identificaron las	Talento Humano se identifican necesidades de actualización de la documentación. Con base en lo anterior, el GIT Situaciones Administrativas inicio, entre otros, la							
	siguientes situaciones:	correspondiente revisión del procedimiento de nómina GTH-070-PDT-012 v7 en juli							
H.9	 No se ejecuta el Formato Para el 					- vi en juno			
	Reporte de Novedades a la Nómina				actividades				
	GTH-070-PDT-012-f-001								
	• No se da cumplimiento a lo		l Área Financiera, se						
	establecido en la actividad 3.		eron identificar los a						
				1			· p		

Página 24 de 26







contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: *20221400001743T* Fecha: *Lunes 19 de diciembre de 2022*

administrativos

No.

"Distribuir novedades de nómina", en cuanto a la elaboración de la relación de los documentos de reportes de nómina al GIT de servicios

Descripción de la Situación

- No se evidencio la trazabilidad de la asignación por parte del Coordinador de Servicios administrativos a los profesionales encargados para la gestión y procesamiento de las novedades de nómina, según lo establecido en la actividad 4. "Recibir y reasignar novedades"
- Al analizar la descripción de la actividad No.12 "Liquidar Parafiscales Cesantías FNA", no existe concordancia entre esta y la descripción de esta, toda vez que detalla únicamente lo correspondiente a seguridad social y parafiscales, no especificando la ejecución para la liquidación de cesantías.
- No se evidencia el visto bueno a la nómina, Parafiscales y Cesantías FNA por parte del Coordinador(a) GIT Área Gestión Humana y Coordinador GIT Servicios Administrativos, según lo establecido en la actividad No.13.
- No se ejecuta la totalidad de las acciones descritas en la actividad No. 15 "Recibir documentos de nómina", No. 17 "Recibir reportes masivos e individuales de nómina y parafiscales", No. 18" Recibir soportes de nómina individual", No.19 "Recibir radicación de la cuenta por pagar para elaborar obligación" y No.20" Pagar nómina" por parte del GIT Área Financiera
- No se da cumplimiento a la recepción del informe de la liquidación de la nómina y la revisión correspondiente por parte de la Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la actividad No. 16

CRITERIO: PROCEDIMIENTO DF NÓMINA GTH-070-PDT-012 V.7 del 30/Jun/2021

Respuesta OCI

así la versión 8 en estado borrador del procedimiento dentro de la plataforma documental de la entidad Isolución como se muestra en la imagen a continuación:



Una vez se finalice la revisión y actualización correspondiente se enviará a flujo de aprobación, formalizando así la versión 8 del procedimiento de nómina GTH-070-PDT-012.

El cual, no es claro, dado que Financiera fue citado para la apertura y el cierre de la

Respuesta GFI

Auditoria y en ningún momento se hizo revisión alguna de dichas actividades. Las actividades mencionadas de la 15 a la 20 se realizan en su totalidad, y es desarrollado por los GIT de Contabilidad, Presupuesto, Tesorería y SIIF, aquí se revisa la información correspondiente a los rubros presupuestales parametrizados en el SIIF Nación, y los cuales están asociados a las cuentas contables (Tablas TCON y Atributos contables respectivos), así como también los valores globales de cada rubro con los reportes respectivos enviados por el Área de Gestión Humana. A su vez, para que el proceso concluya con éxito, se tiene disponible el PAC para la nómina mensual. Estos procesos conllevan a pago final de la nómina mes a mes, por lo cual, en el momento

de interpretar la información arriba descrita en el Hallazgo 9, solicitamos muy respetuosamente, no tener en cuenta este punto relacionado en "Descripción de la Situación" y en su defecto, programar una mesa de trabajo para mostrar el proceso interno en el Área Financiera de revisión de la nómina hasta el pago final realizado en el SIIF Nación.

Respuesta OCI:

De acuerdo con la respuesta dada por GTH, el hallazgo se mantiene.

Con relación a la respuesta dada por GFI, es de aclarar que en reunión del día 10 de noviembre del año en curso, al cual asistieron representantes de los grupos internos de trabajo de gestión financiera, se realizó prueba de recorrido en cuanto a la aplicación tácita del procedimiento de nómina vigente, identificándose las situaciones presentadas en la descripción del hallazgo, pero a partir de la indagación efectuada, nos permitimos aclarar que se mantiene el hallazgo y se ajusta el ítem 6 quedando de la siguiente manera:

 A partir de los lineamientos generados por Minhacienda para el procesamiento de la nómina a través del SIIF a finales de la vigencia 2021, se observó la desactualización de las actividades No. 15 "Recibir documentos de nómina", No. 17 "Recibir reportes masivos e individuales de nómina y parafiscales", No. 18" Recibir soportes de nómina individual", No.19 "Recibir radicación de la cuenta por pagar para elaborar obligación" y No.20" Pagar nómina" por lo que no se ejecutan tal como se describen en el procedimiento evaluado.

SITUACIONES EVIDENCIADAS

No.	Descripción de la Situación	
SE.1	Se evidencian secuencia de correos electrónicos entre GTH,	Respuesta GTH:
3E.1	FIN y Secretaría General, iniciados desde el 18 de enero de	Cabe anotar que en el mes de enero no se cuenta con todo el

Página 25 de 26





contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: *20221400001743T* Fecha: *Lunes 19 de diciembre de 2022*

No.	Descripción de la Situación	
	2022 para la elaboración, revisión y aprobación del cronograma de nómina, siendo este aprobado por la Secretaría general el día 10 de febrero del 2022. Teniendo en cuenta el cubrimiento del cronograma (de enero a diciembre), para el día de su aprobación, ya había sido obligada la correspondiente al mes de enero, identificándose a partir de lo anterior la necesidad de iniciar la planeación de dicho cronograma con mayor antelación.	personal que interviene en la elaboración del cronograma y por ese motivo se ha generado retrasos en la elaboración de este. Teniendo en cuenta lo anterior procuraremos en la vigencia siguiente realizar esta actividad los más pronto posible con el Área Financiera. Respuesta OCI: Se entiende las razones aportadas dada por el auditado y se mantiene la situación evidenciada
SE.2	No existe claridad frente a la recepción de novedades que afectarían la liquidación de la nómina, lo anterior teniendo en cuenta lo descrito en el control RG3V1C1 del mapa de riesgos de gestión del proceso de Gestión humana y en el PROCEDIMIENTO DE NÓMINA GTH-070-PDT-012 V.7 del 30/Jun/2021en actividades 1 y 2, lo que podría conllevar a la materialización del riesgo "Incumplimiento de los requisitos de calidad y oportunidad en la liquidación de nómina".	Respuesta GTH: Como mencionamos en respuestas anteriores el procedimiento se encuentra en actualización con lo cual también se realizarán ajustes que resulten pertinentes en virtud de la revisión de los controles y riesgos. Respuesta OCI: Se entiende las razones aportadas dada por el auditado y se mantiene la situación evidenciada. Adicionalmente, se exhorta al proceso a que además de realizar la revisión de riesgos y controles, evalúe la pertinencia de contar con un instrumento que le permita centralizar las novedades y realizar una trazabilidad de manera oportuna a su registro, gestión y procesamiento.
SE.3	Se evidencia ejecución del contrato No. 3487615 del 27 de febrero de 2022 "Contratar el servicio de actualización, mantenimiento y soporte remoto del sistema KactusHCM On Premise existente en la Entidad, para los módulos de Gestión del Talento Humano y Contratistas y una bolsa de horas de soporte técnico especializado" y contrato y No 3885875 del 08 de agosto de 2022 "Prestación de servicios profesionales para gestionar y brindar soporte al sistema de información de personal y nómina del Área de Gestión Humana, para la correcta ejecución de las actividades correspondientes al ciclo de vida de los servidores públicos, de acuerdo con las metas establecidas en los planes, programas y proyectos del GIT Situaciones Administrativas", relacionados con el soporte al aplicativo Kactus. Teniendo en cuenta la criticidad de este aplicativo para el procesamiento de la nómina y el apoyo prestado por la contratista para su debida y permanente ejecución, se observa una posible pérdida del conocimiento al no transferirse adecuadamente las acciones específicas que se ejecuten en el marco de la operación del aplicativo.	Respuesta GTH: Respecto a este punto, me permito informar que la contratación del mantenimiento y soporte del KactusHCM On Premise se encuentra contemplada dentro de la planeación de la Oficina de Sistemas de la entidad, en aras de garantizar el óptimo funcionamiento del sistema en particular lo correspondiente a la liquidación de nómina. Por otra parte, al interior de Gestión Humana se han identificado mecanismos para transferencia del conocimiento frente al manejo y operación del sistema de nómina y demás módulos adquiridos para la gestión de personal, con lo cual se tiene documentado a través de manuales y videos de las sesiones de capacitación realizadas al equipo de trabajo. Adicionalmente ya se tiene contemplado el presupuesto para la contratación de servicios profesionales para gestionar y brindar soporte al sistema de información de personal y nómina del Área de Gestión Humana durante la vigencia 2022. Respuesta OCI: Si bien en la respuesta dada por el auditado se presentan acciones a desarrollar en la siguiente vigencia, la OCI al momento de la presente evaluación evidencio la situación presentada, por lo cual decide mantener esta alerta por considerarla un riesgo latente.